**Este documento es un instrumento de documentación y no compromete la responsabilidad de las instituciones**

►**B**

# DECISIÓN 2013/255/PESC DEL CONSEJO

**de 31 de mayo de 2013**

**relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Siria**

(DO L 147 de 1.6.2013, p. 14)

Modificado por:

| | | Diario Oficial | | |
|---|---|---|---|---|
| | | n° | página | fecha |
| ►**M1** | Decisión 2013/760/PESC del Consejo de 13 de diciembre de 2013 | L 335 | 50 | 14.12.2013 |
| ►**M2** | Decisión 2014/74/PESC del Consejo de 10 de febrero de 2014 | L 40 | 63 | 11.2.2014 |
| ►**M3** | Decisión 2014/309/PESC del Consejo de 28 de mayo de 2014 | L 160 | 37 | 29.5.2014 |
| ►**M4** | Decisión de Ejecución 2014/387/PESC del Consejo de 23 de junio de 2014 | L 183 | 72 | 24.6.2014 |
| ►**M5** | Decisión de Ejecución 2014/488/PESC del Consejo de 22 de julio de 2014 | L 217 | 49 | 23.7.2014 |
| ►**M6** | Decisión de Ejecución 2014/678/PESC del Consejo de 26 de septiembre de 2014 | L 283 | 59 | 27.9.2014 |
| ►**M7** | Decisión de Ejecución 2014/730/PESC del Consejo de 20 de octubre de 2014 | L 301 | 36 | 21.10.2014 |
| ►**M8** | Decisión 2014/901/PESC del Consejo de 12 de diciembre de 2014 | L 358 | 28 | 13.12.2014 |
| ►**M9** | Decisión de Ejecución (PESC) 2015/117 del Consejo de 26 de enero de 2015 | L 20 | 85 | 27.1.2015 |
| ►**M10** | Decisión de Ejecución (PESC) 2015/383 del Consejo de 6 de marzo de 2015 | L 64 | 41 | 7.3.2015 |
| ►**M11** | Decisión de Ejecución (PESC) 2015/784 del Consejo de 19 de mayo de 2015 | L 124 | 13 | 20.5.2015 |
| ►**M12** | Decisión (PESC) 2015/837 del Consejo de 28 de mayo de 2015 | L 132 | 82 | 29.5.2015 |
| ►**M13** | Decisión de Ejecución (PESC) 2015/973 del Consejo de 22 de junio de 2015 | L 157 | 52 | 23.6.2015 |
| ►**M14** | Decisión (PESC) 2015/1836 del Consejo de 12 de octubre de 2015 | L 266 | 75 | 13.10.2015 |

Rectificada por:

►**C1** Rectificación, DO L 305 de 24.10.2014, p. 116 (2014/730/PESC)

►**C2** Rectificación, DO L 50 de 21.2.2015, p. 48 (2014/488/PESC)

▼B

# DECISIÓN 2013/255/PESC DEL CONSEJO

## de 31 de mayo de 2013

## relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Siria

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 29,

Considerando lo siguiente:

(1) El 27 de mayo de 2013, el Consejo acordó adoptar durante un periodo de 12 meses medidas restrictivas contra Siria en los siguientes ámbitos, según detalla la Decisión 2012/739/PESC del Consejo, de 29 de noviembre de 2012, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Siria ([1]):

— restricciones de exportaciones e importaciones, con excepción de armas y material y equipo relacionado, que pueda usarse para la represión interior;

— restricciones de la financiación de determinadas empresas;

— restricciones relacionadas con proyectos de infraestructura;

— restricciones del apoyo financiero al comercio;

— sector financiero;

— sector del transporte;

— restricciones de admisión;

— congelación de fondos y recursos económicos.

(2) Respecto a la posible exportación de armas a Siria, el Consejo tomó nota del compromiso de los Estados miembros de actuar en sus políticas nacionales de acuerdo con el apartado 2 de la Declaración del Consejo adoptada el 27 de mayo de 2013, incluido el examen una por una de las solicitudes de licencia de exportación, teniendo plenamente en cuenta los criterios establecidos en la Posición Común 2008/944/PESC del Consejo, de 8 de diciembre de 2008, por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares ([2]).

([1]) DO L 330 de 30.11.2012, p. 21.
([2]) DO L 335 de 13.12.2008, p. 99.

▼**M14**

(3) El Consejo ha observado repetidamente y con gran inquietud los intentos del régimen sirio de eludir las medidas restrictivas de la UE a fin de seguir financiando y apoyando la política del régimen de violenta represión de la población civil.

(4) El Consejo observa que el régimen sirio sigue llevando a cabo su política de represión y, en vista de que la grave situación persiste, considera necesario mantener las medidas restrictivas impuestas y garantizar su eficacia, desarrollándolas más, aunque manteniendo su planteamiento específico y diferenciado y teniendo en cuenta las condiciones humanitarias de la población siria. El Consejo considera que determinadas categorías de personas y entidades tienen particular importancia para la eficacia de estas medidas restrictivas, dado el contexto específico imperante en Siria.

(5) El Consejo ha determinado que, debido al férreo control que el régimen sirio ejerce sobre la economía, a un núcleo restringido de destacados empresarios que operan en Siria solo le resulta posible mantener su estatus si está estrechamente vinculado al régimen y cuenta con su apoyo, y si tiene influencia dentro de este. El Consejo considera que debe establecer medidas restrictivas para imponer restricciones de admisión e inmovilizar todos los fondos y recursos económicos cuya propiedad, titularidad, tenencia o control corresponda a destacados empresarios que operen en Siria, identificadas por el Consejo y enumeradas en el anexo I, a fin de impedirles que faciliten apoyo material o financiero al régimen, y a través de su influencia, incrementar la presión sobre el propio régimen para que modifique sus políticas de represión.

(6) El Consejo ha determinado que, en el contexto de poder en Siria, que tradicionalmente es ejercido por familias, el poder en el régimen sirio actual se concentra en miembros influyentes de las familias Assad y Makhlouf. El Consejo considera que debe establecer medidas restrictivas para inmovilizar todos los fondos y recursos económicos cuya propiedad, titularidad, tenencia o control corresponda a ciertos miembros de las familias Assad y Makhlouf e imponer restricciones de admisión a esas personas, identificadas por el Consejo y enumeradas en el anexo I, no solo para influir directamente en el régimen a través de miembros de esas familias a fin de que modifique sus políticas de represión, sino también para evitar el riesgo de que se eludan las medidas restrictivas a través de familiares.

(7) Debe considerarse que los ministros del Gobierno sirio son responsables solidarios de la política de represión ejercida por el régimen sirio. El Consejo ha determinado que, en el contexto concreto del régimen sirio actual, es probable que los antiguos ministros del Gobierno de Siria sigan teniendo influencia dentro de dicho régimen. Por consiguiente, el Consejo considera que ha de establecer medidas restrictivas para inmovilizar todos los fondos y recursos económicos cuya propiedad, titularidad, tenencia o control corresponda a los ministros actuales del Gobierno sirio y a antiguos ministros que hayan ejercido su mandato después de mayo de 2011, e imponer restricciones de admisión a esas personas, identificadas por el Consejo y enumeradas en el anexo I.

▼**M14**

(8) Las fuerzas armadas sirias constituyen un medio fundamental mediante el cual el régimen pone en práctica sus políticas represivas y comete violaciones de los derechos humanos y del Derecho internacional humanitario, y existe un serio riesgo de que sus oficiales en servicio sigan cometiendo tales violaciones. Asimismo, en el contexto concreto de las fuerzas armadas sirias, el Consejo ha determinado que es probable que los antiguos oficiales superiores de dichas fuerzas sigan teniendo influencia dentro del régimen. Por consiguiente, el Consejo considera que ha de establecer medidas restrictivas para inmovilizar todos los fondos y recursos económicos cuya propiedad, titularidad, tenencia o control corresponda tanto a oficiales superiores de las fuerzas armadas sirias como a antiguos oficiales superiores de las fuerzas armadas sirias que ocupasen tales puestos después de mayo de 2011, e imponer restricciones de admisión a esas personas, identificadas por el Consejo y enumeradas en el anexo I.

(9) Los servicios sirios de seguridad e inteligencia constituyen un medio fundamental mediante el cual el régimen pone en práctica sus políticas represivas y comete violaciones de los derechos humanos y del Derecho internacional humanitario, y existe un serio riesgo de que sus agentes en servicio sigan cometiendo tales violaciones. Asimismo, en el contexto concreto de los servicios sirios de seguridad e inteligencia, el Consejo ha determinado que es probable que los antiguos agentes de dichos servicios sigan teniendo influencia dentro del régimen. Por consiguiente, el Consejo considera que ha de establecer medidas restrictivas para inmovilizar los fondos y recursos económicos cuya propiedad, titularidad, tenencia o control corresponda tanto a miembros de los servicios sirios de seguridad e inteligencia como a antiguos miembros de dichos servicios que ocupasen esos puestos a partir de mayo de 2011, e imponer restricciones de admisión a esas personas, identificadas por el Consejo y enumeradas en el anexo I.

(10) El Consejo ha determinado que las milicias vinculadas al régimen apoyan al régimen sirio en sus políticas represivas y cometen violaciones de los derechos humanos y del Derecho internacional humanitario por orden del régimen sirio o en su nombre, y existe un serio riesgo de que sus miembros sigan cometiendo tales violaciones. Por consiguiente, el Consejo considera que ha de establecer medidas restrictivas para inmovilizar todos los fondos y recursos económicos cuya propiedad, titularidad, tenencia o control corresponda a miembros de las milicias vinculadas al régimen sirio, e imponer restricciones de admisión a esas personas, identificadas por el Consejo y enumeradas en el anexo I.

(11) Con el fin de prevenir las violaciones de los derechos humanos y del Derecho internacional humanitario mediante el uso de armas químicas en Siria, el Consejo considera que debe establecer medidas restrictivas contra las personas, entidades, unidades, agencias, organismos o instituciones que operen en ese sector, identificados por el Consejo y enumerados en el anexo I.

(12) Las medidas restrictivas se aplican sin perjuicio de los privilegios e inmunidades de que gozan los miembros de las misiones diplomáticas y consulares acreditados en cualquier Estado miembro de la UE, de conformidad con el Derecho internacional, incluidas

▼M14

la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, de 1961, y la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, de 1963. Además, las medidas restrictivas se aplican sin perjuicio del ejercicio de funciones diplomáticas y de asistencia consular por parte de los Estados miembros en Siria.

(13) Las personas y entidades que se incluyan en alguna de las categorías a que se refieren los considerandos 5 a 11 no deben ser objeto de medidas restrictivas si existe información suficiente que indique que no están vinculados al régimen o han dejado de estarlo, ni ejercen influencia alguna sobre este o representan un riesgo real de eludir las medidas.

(14) Todas las decisiones de inclusión en la lista han de tomarse de manera individual, caso por caso, teniendo en cuenta la proporcionalidad de la medida.

▼B

►M14 (15) ◄ Con el fin de ejecutar determinadas medidas es necesaria una actuación adicional de la Unión.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

CAPÍTULO 1

**RESTRICCIONES DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN**

*Artículo 1*

1. Se prohíbe la venta, el suministro, la transferencia o la exportación a Siria de equipos, bienes y tecnología determinados que puedan utilizarse para la represión interna o para la fabricación y el mantenimiento de productos que puedan utilizarse para la represión interna, por parte de nacionales de los Estados miembros o desde los territorios de estos o utilizando buques o aeronaves que enarbolen su pabellón, tengan o no su origen en dichos territorios.

La Unión tomará las medidas necesarias para determinar los artículos pertinentes que habrán de quedar cubiertos por el presente apartado.

2. Queda prohibido:

a) ofrecer, directa o indirectamente, asesoramiento técnico, servicios de corretaje u otros servicios relacionados con los artículos indicados en el apartado 1 o con el suministro, fabricación, mantenimiento o utilización de dichos artículos, a cualquier persona física o jurídica, entidad u organismo de Siria o para su utilización en Siria;

b) ofrecer, directa o indirectamente, financiación o asistencia financiera en relación con los artículos indicados en el apartado 1, con inclusión, en particular, de subvenciones, préstamos y seguros de crédito a la exportación, así como de seguros y reaseguros, para cualquier venta, suministro, transferencia o exportación de tales artículos o para la prestación de asistencia técnica, servicios de corretaje u otros servicios conexos, a cualquier persona física o jurídica, entidad u organismo de Siria o para su utilización en Siria.

▼M1

3. Los apartados 1 y 2 no serán aplicables a la venta, el suministro, el transporte o la exportación de determinados equipos, bienes y tecnología que puedan utilizarse para la represión interna o para la fabricación y el mantenimiento de productos que puedan utilizarse para la

▼M1

represión interna, o a la prestación de asistencia técnica o financiera conexas, cuando un Estado miembro determine caso por caso que están destinados a:

a) fines alimentarios, agrícolas, médicos y demás fines humanitarios, o a favor del personal de Naciones Unidas, o del personal de la Unión o sus Estados miembros, o

b) actividades emprendidas con arreglo al apartado 10 de la Resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las decisiones pertinentes del Consejo Ejecutivo de la OPAQ, consecuentes con el objetivo de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción (Convención sobre las Armas Químicas), y previa consulta al OPAQ.

▼B

*Artículo 2*

1. Estarán sujetos a una autorización para cada caso específico por parte de las autoridades competentes del Estado miembro exportador de que se trate la venta, el suministro, la transferencia o la exportación a Siria de equipos, bienes o tecnología distintos de los mencionados en el artículo 1, apartado 1, que puedan utilizarse para la represión interna, por parte de nacionales de los Estados miembros o desde los territorios de estos o utilizando buques o aeronaves que enarbolen su pabellón.

La Unión tomará las medidas necesarias para determinar los artículos pertinentes que habrán de quedar cubiertos por el presente apartado.

2. El suministro de:

a) asesoramiento técnico, servicios de corretaje u otros servicios relacionados con los artículos indicados en el apartado 1 o con el suministro, fabricación, mantenimiento o utilización de dichos artículos, a cualquier persona física o jurídica, entidad u organismo de Siria o para su utilización en Siria,

b) financiación o asistencia financiera en relación con los artículos indicados en el apartado 1, con inclusión, en particular, de subvenciones, préstamos y seguros de crédito a la exportación, así como de seguros y reaseguros, para cualquier venta, suministro, transferencia o exportación de tales artículos o para la prestación de asistencia técnica, servicios de corretaje u otros servicios conexos, a cualquier persona física o jurídica, entidad u organismo de Siria o para su utilización en Siria,

estarán asimismo sujetos a una autorización por parte de la autoridad competente del Estado miembro exportador de que se trate.

*Artículo 3*

1. Queda prohibida la compra, la importación o el transporte de armas y materiales afines de todo tipo, incluidas las armas de fuego y sus municiones, los vehículos y equipos militares, los equipos paramilitares y las piezas de recambio de lo anterior, que tengan su origen o destino en Siria.

▼B

2. Queda prohibido el suministro directo o indirecto de financiación o de asistencia financiera, incluidos los derivados financieros, así como de seguros y reaseguros, con vistas a cualquier compra, importación o transporte de los artículos mencionados en el apartado 1, que tengan su origen o destino en Siria.

▼M1

3. Los apartados 1 y 2 no serán aplicables a la importación o al transporte de armas químicas o material conexo desde Siria o con origen en Siria, efectuados de conformidad con el apartado 10 de la Resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las decisiones pertinentes del Consejo Ejecutivo de la OPAQ, consecuentes con el objetivo de la Convención sobre las Armas Químicas.

▼B

*Artículo 4*

Queda prohibida la venta, el suministro, el traslado y la exportación de equipos y programas destinados principalmente a la supervisión o intercepción, por parte del régimen sirio o en su nombre, de Internet y de las comunicaciones telefónicas en redes fijas o móviles en Siria y la prestación de asistencia para instalar, utilizar o actualizar dichos equipos o programas.

La Unión tomará las medidas necesarias para determinar los artículos pertinentes que habrán de quedar cubiertos por el presente artículo.

*Artículo 5*

1. Queda prohibida la adquisición, importación o transporte de crudo y productos derivados del petróleo procedentes de Siria.

2. Queda prohibido facilitar, directa o indirectamente, financiación o asistencia financiera, incluidos los derivados financieros, así como los seguros y reaseguros, en relación con las prohibiciones establecidas en el apartado 1.

*Artículo 6*

Con el fin de ayudar a la población civil siria, en particular para hacer frente a problemas humanitarios, restaurar una vida normal, mantener unos servicios básicos, reconstruir y restaurar una actividad económica normal y otros fines civiles, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5, apartados 1 y 2, las autoridades competentes de los Estados miembros podrán autorizar la adquisición, importación o transporte de Siria de crudo petrolífero y productos del petróleo y el suministro de financiación o asistencia financiera relacionada, con inclusión de derivados financieros, así como de seguros y reaseguros, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

(a) el Estado miembro de que se trate haya consultado previamente a la Coalición Nacional de la Revolución Siria y de las Fuerzas de la Oposición;

(b) las actividades en cuestión no tengan relación directa o indirecta en beneficio de algunas de las personas o entidades mencionadas en el artículo 28, apartado 1; y

(c) las actividades en cuestión no violen ninguna de las prohibiciones que establece la presente Decisión.

▼B

El Estado miembro de que se trate informará a los demás Estados miembros de toda autorización concedida conforme al presente artículo.

*Artículo 7*

Las prohibiciones establecidas en el artículo 5 se entenderán sin perjuicio de la ejecución, hasta el 15 de noviembre de 2011, de las obligaciones estipuladas en contratos celebrados antes del 2 de septiembre de 2011.

▼M8

*Artículo 7* bis

1. Se prohíbe a los nacionales de los Estados miembros o desde el territorio de los Estados miembros o utilizando buques o aeronaves que enarbolen su pabellón la venta, el suministro, la transferencia o la exportación a Siria de carburorreactores y aditivos elaborados específicamente para el carburorreactores, sean o no originarios del territorio de los Estados miembros.

2. Se prohíbe proporcionar, directa o indirectamente, financiación o asistencia financiera, así como seguros y reaseguros y servicios de corretaje, para cualquier venta, suministro, transferencia o exportación de carburorreactores y aditivos a los que se refiere el apartado 1.

3. Las autoridades competentes de un Estado miembro podrán autorizar la venta, el suministro, la transferencia o la exportación a Siria de carburorreactores y aditivos, o proporcionar, directa o indirectamente, financiación o asistencia financiera, así como seguros y reaseguros y servicios de corretaje, necesarios para su uso por las Naciones Unidas u organismos que actúen en su nombre, con fines humanitarios, tales como la prestación de asistencia o su facilitación, incluidos material médico, alimentos, traslado de trabajadores humanitarios y asistencia relacionada, o para evacuaciones de Siria o de partes de Siria.

4. Las prohibiciones establecidas en los apartados 1 y 2 no se aplicarán al carburorreactores y aditivos utilizados exclusivamente por aviones civiles no sirios que aterricen en Siria, siempre que estén destinados y utilizados exclusivamente para continuar operaciones de vuelo de los aviones a los que se aprovisionó con los mismos.

5. La Unión adoptará las medidas necesarias para determinar los materiales pertinentes a los que sea aplicable el presente artículo.

▼B

*Artículo 8*

1. Queda prohibida la venta, el suministro o el traslado de equipos y tecnología clave para los siguientes sectores clave de la industria del petróleo y del gas natural en Siria, o de empresas sirias o de propiedad siria activas en estos sectores fuera de Siria, por parte de nacionales de los Estados miembros, o desde territorios de los Estados miembros, o que hagan uso de buques o aeronaves bajo la jurisdicción de los Estados miembros, tengan su origen o no en sus territorios:

a) refinado,

b) gas natural licuado,

c) exploración,

d) producción.

▼B

La Unión tomará las medidas necesarias para determinar los artículos pertinentes que habrán de quedar cubiertos por el presente apartado.

2. Queda prohibido proporcionar lo que sigue a empresas de Siria activas en los sectores clave de la industria petrolera y del gas natural sirios mencionados en el apartado 1 y a empresas sirias o de propiedad siria activas en esos sectores fuera de Siria:

a) asistencia técnica o formación y demás servicios relacionados con equipos y tecnología clave, según lo dispuesto en el apartado 1;

b) financiación o asistencia financiera a toda venta, suministro, traslado o exportación de equipos y tecnología clave según lo dispuesto en el apartado 1 o a la prestación de asistencia o formación técnicas relacionadas con ellas.

*Artículo 9*

1. La prohibición del artículo 8, apartado 1, se entenderá sin perjuicio de la ejecución de toda obligación relativa a la entrega de productos con arreglo a contratos celebrados antes del 1 de diciembre de 2011.

2. Las prohibiciones del artículo 8 se entenderán sin perjuicio de la ejecución de toda obligación derivada de contratos celebrados antes del 1 de diciembre de 2011 y relativos a inversiones efectuadas en Siria antes del 23 de septiembre de 2011 por empresas establecidas en los Estados miembros.

*Artículo 10*

Con el fin de ayudar a la población civil siria, en particular para hacer frente a problemas humanitarios, restaurar una vida normal, mantener unos servicios básicos, la reconstrucción y la restauración de una actividad económica normal y otros fines civiles y sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 8, apartados 1 y 2, las autoridades competentes de los Estados miembros podrán autorizar la venta, suministro o transporte de equipos y tecnología clave para los sectores fundamentales de la industria petrolera y del gas natural en Siria mencionada en el artículo 8, apartado 1, o a empresas sirias o de propiedad siria activas en esos sectores fuera de Siria y el suministro de la asistencia técnica o formación relacionadas y demás servicios, así como la financiación o asistencia financiera relacionada, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

(a) el Estado miembro de que se trate haya consultado previamente a la Coalición Nacional de la Revolución Siria y de las Fuerzas de la Oposición;

(b) las actividades en cuestión no tengan relación directa o indirecta en beneficio de una persona o entidad mencionada en el artículo 28, apartado 1; y

(c) las actividades en cuestión no violen ninguna de las prohibiciones que establece la presente Decisión.

▼B

El Estado miembro de que se trate informará a los demás Estados miembros de toda autorización concedida conforme al presente artículo.

*Artículo 11*

Queda prohibida la entrega al Banco Central de Siria de billetes y moneda metálica denominados en divisa siria.

*Artículo 12*

Quedan prohibidos la venta, la adquisición, el transporte y el corretaje, directos o indirectos, de oro y metales preciosos, así como de diamantes a, de o para, el Gobierno de Siria, sus organismos públicos, corporaciones y agencias o el Banco Central de Siria, así como a, de o para, personas y entidades que actúen por su cuenta o bajo su dirección, o entidades que sean de su propiedad o se encuentren bajo su control.

La Unión tomará las medidas necesarias para determinar los artículos pertinentes que habrán de quedar cubiertos por el presente artículo.

*Artículo 13*

Se prohíbe la venta, el suministro, la transferencia o la exportación de artículos de lujo a Siria por parte de nacionales de los Estados miembros o desde los territorios de estos o empleando buques o aeronaves que enarbolen su pabellón, sean o no originarios de dichos territorios.

La Unión tomará las medidas necesarias para determinar los artículos pertinentes que habrán de quedar cubiertos por el presente artículo.

▼M12

*Artículo 13* bis

Se prohíbe la importación, la exportación, la transferencia o la prestación de servicios de corretaje relacionados de bienes culturales y otros artículos de valor científico especial o importancia arqueológica, histórica, cultural y religiosa que hayan sido sustraídos ilícitamente de Siria, o respecto de los cuales existan razones para sospechar que hayan sido sustraídos ilícitamente de Siria, el 15 de marzo de 2011 o con posterioridad a esa fecha. Esta prohibición no será aplicable si se demuestra que los artículos culturales están siendo restituidos de manera segura a sus legítimos dueños en Siria.

La Unión adoptará las medidas necesarias para determinar los objetos pertinentes a los que sea aplicable el presente artículo.

▼B

CAPÍTULO II

**RESTRICCIONES A LA FINANCIACIÓN DE DETERMINADAS EMPRESAS**

*Artículo 14*

Queda prohibido lo siguiente:

a) la concesión de todo préstamo financiero o crédito a empresas de Siria que trabajen en los sectores de la exploración, producción y refinado de la industria petrolera siria, o a empresas sirias o de propiedad siria que trabajen en esos sectores fuera de Siria;

▼B

b) la concesión de todo préstamo financiero o crédito a empresas de Siria que trabajen en la construcción de nuevas centrales eléctricas en Siria;

c) la adquisición o ampliación de participaciones en empresas de Siria que trabajen en los sectores de la exploración, producción y refinado de la industria petrolera siria, o en empresas sirias o de propiedad siria que trabajen en estos sectores fuera de Siria, incluida la adquisición de la totalidad de dichas empresas y la adquisición de acciones y valores de índole participativa;

d) la adquisición o ampliación de participaciones en empresas de Siria que trabajen en la construcción de nuevas centrales eléctricas en Siria, incluida la adquisición de la totalidad de dichas empresas y la adquisición de acciones y valores de índole participativa;

e) la creación de toda empresa conjunta con empresas de Siria que trabajen en los sectores de la exploración, producción y refinado de la industria petrolera siria, y con toda filial o sucursal bajo su control;

f) la creación de toda empresa conjunta con empresas de Siria que trabajen en la construcción de nuevas centrales eléctricas de Siria, y con toda filial o sucursal bajo su control.

*Artículo 15*

1. Las prohibiciones que figuran en las letras a) y c) del artículo 14:

i) se entenderán sin perjuicio de la ejecución de toda obligación derivada de contratos o acuerdos celebrados antes del 23 de septiembre de 2011;

ii) no impedirán la ampliación de una participación, si dicha ampliación es una obligación según un acuerdo celebrado antes del 23 de septiembre de 2011.

2. Las prohibiciones que figuran en las letras b) y d) del artículo 14:

i) se entenderán sin perjuicio de la ejecución de toda obligación derivada de contratos o acuerdos celebrados antes del 1 de diciembre de 2011;

ii) no impedirán la ampliación de una participación, si dicha ampliación es una obligación según un acuerdo celebrado antes del 1 de diciembre de 2011.

▼B

*Artículo 16*

Con el fin de ayudar a la población civil siria, en particular para hacer frente a problemas humanitarios, restaurar la vida normal, mantener servicios básicos, reconstruir y restaurar una actividad económica normal u otros fines civiles, y no obstante lo dispuesto en las letras a), c) y e) del artículo 14, las autoridades competentes de un Estado miembro podrán autorizar la concesión de cualquier préstamo o crédito financiero a empresas de Siria que trabajen en los sectores de la exploración, producción y refinado de la industria petrolera siria, o a empresas sirias o de propiedad siria que trabajen en esos sectores fuera de Siria, la ampliación de una participación en alguna de esas empresas, o la creación de toda empresa conjunta con empresas de Siria que trabajen en los sectores de la exploración, producción y refinado de la industria petrolera siria, y con toda filial o sucursal bajo su control siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) el Estado miembro de que se trate haya consultado previamente a la Coalición Nacional para las Fuerzas de la Revolución y la Oposición Siria;

b) las actividades de que se trate no vayan directa o indirectamente en beneficio de alguna de las personas o entidades indicadas en el artículo 28, apartado 1; y

c) las actividades de que se trate no violen ninguna de las prohibiciones establecidas en la presente Decisión.

El Estado miembro interesado informará a los demás Estados miembros de cualquier autorización concedida con arreglo al presente artículo.

CAPÍTULO III

**RESTRICCIONES A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS**

*Artículo 17*

1. Se prohíbe la participación directa o indirecta en la construcción de nuevas centrales eléctricas en Siria.

2. Se prohíbe el suministro de asistencia técnica, de financiación y de asistencia financiera para la construcción de nuevas centrales eléctricas en Siria.

3. Las prohibiciones establecidas en los apartados 1 y 2 se entenderán sin perjuicio de la ejecución de toda obligación derivada de contratos o acuerdos celebrados antes del 1 de diciembre de 2011.

▼B

CAPÍTULO IV

**RESTRICCIONES A LA AYUDA FINANCIERA AL COMERCIO**

*Artículo 18*

1. Los Estados miembros actuarán con cautela a la hora de asumir nuevos compromisos a corto y medio plazo de apoyo financiero público y privado proporcionado al comercio con Siria, incluida la concesión de créditos a la exportación, garantías o seguros, a sus nacionales o a entidades que se dediquen a dicho comercio, para reducir sus importes pendientes, en particular para evitar cualquier apoyo financiero que contribuya a la represión violenta contra la población civil de Siria. Además, los Estados miembros no asumirán ningún nuevo compromiso a medio ni largo plazo de apoyo financiero público ni privado al comercio con Siria.

2. El apartado 1 no afectará a los compromisos asumidos antes del 1 de diciembre de 2011.

3. El apartado 1 no afectará al comercio con fines alimentarios, agrícolas, médicos y demás fines humanitarios.

CAPÍTULO V

**SECTOR FINANCIERO**

*Artículo 19*

Los Estados miembros no adquirirán con respecto al Gobierno de Siria nuevos compromisos en materia de subvenciones, asistencia financiera y préstamos en condiciones favorables, incluso mediante su participación en instituciones financieras internacionales, salvo con fines humanitarios y de desarrollo.

*Artículo 20*

Queda prohibido lo siguiente:

a) todo desembolso o pago por el Banco Europeo de Inversiones (BEI) en el marco de un acuerdo de préstamo existente celebrado entre Siria y el BEI o en relación con dicho acuerdo;

b) la continuación por parte del BEI de cualquier contrato de servicios de asistencia técnica existente para proyectos soberanos localizados en Siria.

*Artículo 21*

Queda prohibido lo siguiente: la venta, la adquisición, el corretaje y la asistencia en la emisión, ya sean directos o indirectos, de títulos públicos sirios o de garantía pública siria, emitidos después del 1 de diciembre de 2011, con respecto al Gobierno de Siria, a sus órganos, empresas y agencias públicos, al Banco Central de Siria y a los bancos domiciliados en Siria, a las sucursales y filiales de bancos domiciliados en Siria, estén o no bajo la jurisdicción de los Estados miembros, a las entidades financieras que no estén domiciliadas en Siria ni bajo la jurisdicción de los Estados miembros pero que estén controladas por personas y entidades domiciliadas en Siria, así como a cualquier persona y entidad que actúe en su nombre o bajo su dirección, y a las entidades que sean de su propiedad o estén bajo su control.

▼B

*Artículo 22*

1. Queda prohibida la apertura de nuevas sucursales, filiales u oficinas de representación de los bancos sirios en el territorio de los Estados miembros, así como la creación de nuevas empresas mixtas o la adquisición de una participación en las mismas, o el establecimiento de nuevas relaciones por parte de los bancos sirios, entre ellos el Banco Central de Siria, sus sucursales y filiales y otras entidades financieras que no estén domiciliadas en Siria pero estén controladas por personas y entidades domiciliadas en Siria, con bancos que se encuentren dentro de la jurisdicción de los Estados miembros.

2. Queda prohibido a las entidades financieras situadas en el territorio de los Estados miembros o que estén bajo su jurisdicción abrir oficinas de representación, filiales o cuentas bancarias en Siria.

*Artículo 23*

Con el fin de ayudar a la población civil siria, en particular para hacer frente a problemas humanitarios, restaurar la vida normal, mantener servicios básicos, reconstruir y restaurar una actividad económica normal u otros fines civiles, y no obstante lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 22, las autoridades competentes de un Estado miembro podrán autorizar a las entidades financieras situadas en el territorio de los Estados miembros o que estén bajo su jurisdicción la apertura de oficinas de representación, filiales y sucursales en Siria, siempre que se cumplan las siguientes condiciones

a) el Estado miembro de que se trate haya consultado previamente a la Coalición Nacional para las Fuerzas de la Revolución y la Oposición Siria;

b) las actividades de que se trate no vayan directa o indirectamente en beneficio de alguna de las personas o entidades indicadas en el artículo 28, apartado 1; y

c) las actividades de que se trate no violen ninguna de las prohibiciones establecidas en la presente Decisión.

El Estado miembro interesado informará a los demás Estados miembros de cualquier autorización concedida con arreglo al presente artículo.

*Artículo 24*

1. Queda prohibida la prestación de seguros y reaseguros al Gobierno de Siria, a sus organismos, empresas o agencias públicos o a cualquier persona o entidad que actúe en su nombre o bajo su dirección, o a las entidades que sean de su propiedad o estén bajo su control, también por medios ilegales.

▼B

2. Lo dispuesto en el apartado 1 no se aplicará a la prestación de:

a) seguros de enfermedad y de viaje a personas físicas;

b) seguros obligatorios o a terceros para personas, entidades u organismos establecidos en la Unión;

c) seguros o reaseguros al propietario de un buque, aeronave o vehículo fletado por una persona, entidad u organismo sirio no contemplado en los anexos I o II.

## CAPÍTULO VI

## SECTOR DE LOS TRANSPORTES

### *Artículo 25*

1. Los Estados miembros, de conformidad con su legislación nacional y en consonancia con el Derecho internacional, en particular los acuerdos internacionales pertinentes sobre aviación civil, adoptarán las medidas necesarias para impedir el acceso a los aeropuertos bajo su jurisdicción de todos los vuelos exclusivamente de carga explotados por compañías de transporte aéreo sirias y de todos los vuelos de Syrian Arab Airlines.

2. Lo dispuesto en el apartado 1 no se aplicará al acceso a los aeropuertos sobre los que tengan jurisdicción los Estados miembros por parte de vuelos de Syrian Arab Airlines que tengan el propósito exclusivo de evacuar del territorio sirio a nacionales de los Estados miembros y a miembros de sus familias.

### *Artículo 26*

1. Si los Estados miembros disponen de información que ofrezca motivos razonables para pensar que el cargamento de buques y aeronaves con destino a Siria contiene artículos cuyo suministro, venta, transferencia o exportación están prohibidos en virtud del artículo 1 o sujetos a autorización en virtud del artículo 2, inspeccionarán, de conformidad con su legislación nacional y observando el Derecho internacional, en particular el Derecho del mar y los acuerdos internacionales de aviación civil pertinentes y los acuerdos de transporte marítimo, dichos buques y aeronaves en sus puertos marítimos y aeropuertos, así como en su mar territorial, de conformidad con las decisiones y atribuciones de sus autoridades competentes y con el consentimiento, si es necesario conforme a la normativa de Derecho internacional en materia de mar territorial, del Estado del pabellón.

2. Los Estados miembros, de conformidad con su legislación nacional y observando el Derecho internacional, embargarán y eliminarán, cuando los descubran, los artículos cuyo suministro, venta, transferencia o exportación estén prohibidos en virtud de los artículos 1 o 2.

▼B

3. Los Estados miembros cooperarán, de conformidad con su legislación nacional, en las inspecciones y medidas de eliminación efectuadas con arreglo a los apartados 1 y 2.

4. Las aeronaves y los buques que transporten cargamento con destino a Siria estarán obligados a facilitar informaciones adicionales antes de la llegada o de la salida para todas las mercancías que entren o salgan de un Estado miembro.

## CAPÍTULO VII

## RESTRICCIONES A LA ADMISIÓN

▼M14

*Artículo 27*

1. Los Estados miembros tomarán las medidas necesarias para impedir la entrada en sus territorios o el tránsito por los mismos de las personas responsables de la represión violenta contra la población civil en Siria, las personas que se benefician del régimen o que lo apoyan y las personas asociadas con aquellas, enumeradas en el anexo I.

2. De conformidad con las consideraciones y determinaciones del Consejo en el contexto de la situación en Siria establecidas en los considerandos 5 a 11, los Estados miembros también adoptarán las medidas necesarias para impedir la entrada en sus territorios o el tránsito por los mismos, de:

a) destacados empresarios que operen en Siria;

b) miembros de las familias Assad o Makhlouf;

c) ministros del Gobierno sirio que hayan ocupado su cargo después de mayo de 2011;

d) miembros de las fuerzas armadas sirias con el grado de coronel y equivalente o superior que hayan ocupado su cargo después de mayo de 2011;

e) miembros de los servicios sirios de seguridad e inteligencia que hayan ocupado su cargo después de mayo de 2011;

f) miembros de milicias vinculadas al régimen, o

g) personas que operen en el sector de la proliferación de armas químicas,

y a las personas asociadas con ellos, enumeradas en el anexo I.

3. Las personas pertenecientes a alguna de las categorías contempladas en el apartado 2 no se incluirán o mantendrán en la lista de personas y entidades del anexo I si existe información suficiente que indique que no están vinculadas al régimen o han dejado de estarlo, ni ejercen influencia alguna sobre este ni plantean un riesgo real de elusión.

4. Todas las decisiones de inclusión en la lista se tomarán de manera individual, caso por caso, teniendo en cuenta la proporcionalidad de la medida.

▼M14

5. Los apartados 1 y 2 no obligarán a ningún Estado miembro a denegar la entrada en su territorio a sus propios nacionales.

6. Los apartados 1 y 2 se entienden sin perjuicio de aquellos casos en los que un Estado miembro esté obligado por una disposición de Derecho internacional, a saber:

a) como país anfitrión de una organización internacional intergubernamental;

b) como país anfitrión de una conferencia internacional convocada o auspiciada por las Naciones Unidas;

c) en virtud de un acuerdo multilateral que confiera privilegios e inmunidades, o bien

d) en virtud del Concordato de 1929 (Pacto de Letrán) celebrado entre la Santa Sede (Estado de la Ciudad del Vaticano) e Italia.

7. Se considerará que el apartado 6 es también aplicable cuando un Estado miembro sea país anfitrión de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE).

8. Se informará debidamente al Consejo de todos los casos en que un Estado miembro conceda una exención de conformidad con los apartados 6 o 7.

9. Los Estados miembros podrán conceder exenciones de las medidas impuestas en los apartados 1 y 2 cuando el viaje esté justificado por motivos humanitarios urgentes o por motivos de asistencia a reuniones intergubernamentales, incluidas las promovidas por la Unión, o a reuniones de las que sea anfitrión un Estado miembro que ejerza la Presidencia de la OSCE en las que se mantenga un diálogo político que fomente directamente la democracia, los derechos humanos y el Estado de Derecho en Siria.

10. Los Estados miembros que deseen conceder las exenciones previstas en el apartado 9 lo notificarán por escrito al Consejo. La exención se considerará concedida a menos que algún miembro del Consejo formule objeciones por escrito en el plazo de dos días hábiles tras recibirse notificación de la exención propuesta. Si algún miembro del Consejo formulase objeciones, el Consejo podrá decidir, por mayoría cualificada, conceder la exención propuesta.

11. En caso de que un Estado miembro, en virtud de los apartados 6 a 10, autorice la entrada en su territorio o el tránsito por él de alguna de las personas enumeradas en el anexo I, la autorización estará circunscrita a la finalidad para la cual haya sido otorgada y a la persona que figure en la misma.

▼B

## CAPÍTULO VIII

## CONGELACIÓN DE FONDOS Y RECURSOS ECONÓMICOS

▼M14

*Artículo 28*

1. Se inmovilizarán todos los fondos y recursos económicos cuya propiedad, titularidad, tenencia o control corresponda a personas responsables de la represión violenta de la población civil en Siria, a personas

▼**M14**

y entidades que se beneficien del régimen o lo apoyen y a las personas y entidades asociadas a ellas, enumeradas en los anexos I y II.

2. De conformidad con las consideraciones y determinaciones del Consejo en el contexto de la situación en Siria establecidas en los considerandos 5 a 11, se inmovilizarán todos los fondos y recursos económicos cuya propiedad, titularidad, tenencia o control corresponda a:

a) destacados empresarios que operen en Siria;

b) miembros de las familias Assad o Makhlouf;

c) ministros del Gobierno sirio que hayan ocupado su cargo después de mayo de 2011;

d) miembros de las fuerzas armadas sirias con el grado de coronel y equivalente o superior que hayan ocupado su cargo después de mayo de 2011;

e) miembros de los servicios sirios de seguridad e inteligencia que hayan ocupado su cargo después de mayo de 2011;

f) miembros de milicias vinculadas al régimen, o

g) miembros de entidades, unidades, agencias, organismos o instituciones que operen en el sector de la proliferación de armas químicas,

y a las personas asociadas a ellos, enumeradas en el anexo I.

3. Las personas, entidades u organismos pertenecientes a alguna de las categorías contempladas en el apartado 2 no se incluirán o mantendrán en la lista de personas y entidades del anexo I si existe información suficiente que indique que no están vinculadas al régimen o han dejado de estarlo, ni ejercen influencia alguna sobre este ni plantean un riesgo real de elusión.

4. Todas las decisiones de inclusión en la lista se tomarán de manera individual, caso por caso, teniendo en cuenta la proporcionalidad de la medida.

5. No se pondrán, directa ni indirectamente, fondos ni recursos económicos a disposición, ni en beneficio, de las personas físicas o jurídicas o entidades enumeradas en los anexos I y II.

6. La autoridad competente de un Estado miembro podrá autorizar la liberación de determinados fondos o recursos económicos inmovilizados, o la puesta a disposición de determinados fondos o recursos económicos, en las condiciones que considere oportunas y tras haber comprobado que los fondos o recursos económicos:

a) son necesarios para atender las necesidades básicas de las personas enumeradas en los anexos I y II y de los miembros dependientes de sus familias, incluido el pago de alimentos, alquileres o hipotecas, medicamentos y tratamientos médicos, impuestos, primas de seguros y tasas de servicios públicos;

▼**M14**

b) se destinan exclusivamente al pago de honorarios profesionales razonables y al reembolso de gastos correspondientes a la prestación de servicios jurídicos;

c) se destinan exclusivamente al pago de comisiones o gastos ocasionados por servicios ordinarios de custodia o mantenimiento de fondos o recursos económicos inmovilizados, o

d) son necesarios para gastos extraordinarios, siempre que la autoridad competente haya notificado a las autoridades competentes de los demás Estados miembros y a la Comisión los motivos por los que considera que debe concederse una autorización específica, al menos dos semanas antes de la autorización;

e) son necesarios a efectos humanitarios, tales como la prestación o facilitación de prestación de asistencia, incluido el material médico, los alimentos, trabajadores humanitarios y asistencia relacionada, y siempre que, en caso de liberación de fondos o recursos económicos inmovilizados, dichos fondos o recursos económicos se liberen en favor de las Naciones Unidas con el fin de prestar ayuda o facilitar la prestación de ayuda en Siria de conformidad con el Plan de Respuesta para la Asistencia Humanitaria en Siria (SHARP);

f) se ingresan en la cuenta o se pagan con cargo a la cuenta de una misión diplomática o consular o de una organización internacional que goce de inmunidad en virtud del Derecho internacional, en la medida en que dichos pagos estén destinados a ser utilizados para los fines oficiales de la misión diplomática o consular o de la organización internacional;

g) son necesarios para evacuaciones de Siria;

h) se destinan al Banco Central de Siria o a entidades estatales sirias, enumeradas en los anexos I y II, para efectuar pagos a la OPAQ en nombre de la República Árabe Siria en concepto de actividades relacionadas con la misión de verificación de la OPAQ y la destrucción de armas químicas sirias y, en particular, pagos al Fondo Fiduciario Especial de la OPAQ en concepto de las actividades relacionadas con la completa destrucción de armas químicas de Siria fuera del territorio de la República Árabe de Siria.

Cada Estado miembro informará a los demás Estados miembros y a la Comisión de cualquier autorización que conceda en virtud del presente apartado.

7. Como excepción a lo dispuesto en los apartados 1 y 2, las autoridades competentes de un Estado miembro podrán autorizar la liberación de determinados fondos o recursos económicos inmovilizados, cuando concurran las siguientes condiciones:

a) que los fondos o recursos económicos estén sujetos a una resolución arbitral dictada antes de la fecha en que se haya incluido en los anexos I o II a la persona o a la entidad contempladas en los apartados 1 o 2, o sujetos a una resolución judicial o administrativa pronunciada en la Unión, o a una resolución judicial con fuerza ejecutiva en el Estado miembro de que se trate, dictada antes o después de esa fecha;

▼**M14**

b) que los fondos o recursos económicos vayan a utilizarse exclusivamente para satisfacer las obligaciones impuestas por tales resoluciones o reconocidas como válidas en tales resoluciones, en los límites establecidos por las normas aplicables a los derechos de los acreedores;

c) que la resolución no beneficie a una de las personas o a una de las entidades enumeradas en los anexos I o II, y

d) que el reconocimiento de la resolución no sea contrario al orden público del Estado miembro afectado.

Cada Estado miembro informará a los demás Estados miembros y a la Comisión de cualquier autorización concedida en virtud del presente apartado.

8. Los apartados 1 y 2 no impedirán a una persona o entidad designada efectuar pagos en virtud de contratos suscritos antes de la fecha en que se haya incluido en la lista a dicha persona o entidad, siempre y cuando el Estado miembro correspondiente haya determinado que el pago no es percibido directa ni indirectamente por una de las personas o entidades contempladas en los apartados 1 y 2.

9. Los apartados 1 y 2 no impedirán que una entidad designada enumerada en el anexo II efectúe, durante un periodo de dos meses después de la fecha de su designación, pagos a partir de los fondos o recursos económicos inmovilizados recibidos por tal entidad después de la fecha de su designación, cuando dicho pago se deba a un contrato relacionado con la financiación de intercambios comerciales, siempre que el Estado miembro pertinente haya determinado que el pago no lo recibe ni directa ni indirectamente una persona o entidad de las referidas en los apartados 1 o 2.

10. El artículo 5 no se aplicará al abono en cuentas inmovilizadas de:

a) intereses u otros beneficios correspondientes a esas cuentas, o

b) pagos adeudados en virtud de contratos o acuerdos celebrados u obligaciones contraídas antes de la fecha en que dichas cuentas quedaron sujetas a la presente Decisión,

siempre que tales intereses, réditos y pagos queden sujetos a lo dispuesto en los apartados 1 y 2.

11. Los apartados 1, 2 y 5 no se aplicarán a las transferencias efectuadas por el Banco Central de Siria, o por su intermediación, de fondos o recursos económicos recibidos e inmovilizados después de la fecha de su designación, ni a las transferencias de fondos o recursos económicos al Banco Central de Siria, o por su intermediación efectuadas después de la fecha de su designación, cuando tales transferencias estén relacionadas con un pago por una entidad financiera no designada adeudado en relación con un contrato mercantil específico, a condición de que el Estado miembro pertinente haya determinado, caso por caso, que el pago no lo recibe, ni directa ni indirectamente, una persona o entidad de las referidas en los apartados 1 o 2.

▼M14

12. Los apartados 1 y 2 no se aplicarán a las transferencias de fondos o recursos económicos inmovilizados efectuadas por el Banco Central de Siria, o por su intermediación, siempre que dichas transferencias tengan como finalidad facilitar liquidez a entidades financieras bajo jurisdicción de los Estados miembros para financiar intercambios comerciales, a condición de que el Estado miembro pertinente haya autorizado la transferencia en cuestión.

13. Los apartados 1, 2 y 5 no se aplicarán a las transferencias de fondos o de recursos económicos inmovilizados efectuadas por una entidad financiera enumerada en los anexos I o II o por su intermediación, siempre que dicha transferencia se encuentre relacionada con un pago por una persona o entidad no incluida en los anexos I o II en relación con la prestación de ayuda financiera a nacionales sirios que sigan estudios, formación profesional o trabajen en el ámbito de la investigación académica en la Unión, a condición de que el Estado miembro pertinente haya determinado, caso por caso, que el pago no lo recibe, directa o indirectamente, una persona o entidad de las referidas en los apartados 1 o 2.

14. Los apartados 1, 2 y 5 no se aplicarán a los actos ni a las transacciones, en relación con Syrian Arab Airlines, que se efectúen al solo fin de evacuar de Siria a ciudadanos de la Unión y a miembros de sus familias.

15. Los apartados 1, 2 y 5 no se aplicarán a las transferencias efectuadas por el Banco Central de Siria, o por su intermediación, de fondos o recursos económicos recibidos del exterior de la Unión e inmovilizados después de la fecha de su designación, ni a las transferencias al Banco Central de Siria, o por su intermediación, de fondos o recursos económicos recibidos del exterior de la Unión después de la fecha de su designación, siempre que dichas transferencias estén relacionadas con un pago por una entidad financiera no designada adeudado en relación con un contrato mercantil específico para la provisión de productos médicos, alimentos, refugio, saneamiento o higiene, a condición de que el Estado miembro pertinente haya determinado, caso por caso, que el pago no lo recibe, ni directa ni indirectamente, una persona o entidad de las referidas en los apartados 1 o 2.

▼B

## CAPÍTULO IX

## DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES

### *Artículo 29*

No se concederán a las personas o entidades designadas enumeradas en los anexos I y II o a cualquier otra persona o entidad en Siria, incluido el Gobierno de Siria, sus organismos, empresas y agencias públicos, ni a ninguna persona o entidad que presente reclamaciones a través o a favor de dicha persona o entidad, reclamación alguna, ya sea de compensación o indemnización o cualquier otra reclamación de esa índole, como reclamaciones de compensación, multas o reclamaciones en virtud de garantías, reclamaciones que tengan por objeto la prórroga o el pago de una garantía o contragarantía, incluidas las reclamaciones derivadas de cartas de crédito e instrumentos similares en relación con cualquier contrato o transacción cuya realización se haya visto afectada, directa o indirectamente, total o parcialmente por las medidas impuestas por la presente Decisión.

### *Artículo 30*

1. El Consejo, a propuesta de un Estado miembro o del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, establecerá las listas que figuran en los anexos I y II y las modificará.

▼M14

2. El Consejo comunicará su decisión relativa a la inclusión en las listas, incluidos los motivos correspondientes, a la persona, entidad u organismo en cuestión, ya sea directamente, si se conoce su dirección, o a través de la publicación de un anuncio, que permita a dicha persona, entidad u organismo presentar sus observaciones. En particular, cuando una persona, entidad u organismo esté incluido en la lista que figura en el anexo I por pertenecer a una de las categorías de personas, entidades u organismos establecidas en el artículo 27, apartado 2, y en el artículo 28, apartado 2, la persona, entidad u organismo puede presentar pruebas u observaciones sobre los motivos por los que considera su designación injustificada, a pesar de pertenecer a esa categoría.

▼B

3. Cuando se presenten alegaciones o nuevas pruebas sustantivas, el Consejo reconsiderará su decisión e informará en consecuencia a la persona o entidad afectada.

*Artículo 31*

1. Los anexos I y II expondrán los motivos de inclusión en la lista de las personas y entidades afectadas.

2. Los anexos I y II incluirán también, cuando se disponga de ella, la información necesaria a efectos de reconocer a las personas o entidades de que se trate. Respecto de las personas, esa información podrá incluir el nombre y apellidos y los apodos, la fecha y lugar de nacimiento, la nacionalidad, el número de pasaporte o de documento de identidad, el sexo, la dirección postal, si se conoce, y el cargo o profesión. Respecto de las entidades, la información podrá incluir el nombre, la fecha y el lugar de registro, el número de registro y el centro de actividad.

*Artículo 32*

Queda prohibido participar, consciente y deliberadamente, en actividades cuyo objeto o efecto sea eludir las prohibiciones establecidas en la presente Decisión.

*Artículo 33*

Para que las medidas establecidas en la presente Decisión tengan el mayor impacto posible, la Unión animará a terceros Estados a que adopten medidas restrictivas similares a las contenidas en la presente Decisión.

▼M12

*Artículo 34*

La presente Decisión se aplicará hasta el 1 de junio de 2016. Estará sujeta a revisión continua. Se podrá prorrogar o modificar, según proceda, si el Consejo considera que no se han cumplido sus objetivos.

▼B

*Artículo 35*

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

▼B

*ANEXO I*

**Lista de personas físicas y jurídicas, entidades u organismos a los que se refieren los artículos 27 y 28**

A. **Personas**

| | Nombre | Información de identificación | Motivos | Fecha de inclusión |
|---|---|---|---|---|
| 1. | Bashar (بشـــار) Al-Assad (الأسـد) | Fecha de nacimiento: 11 de septiembre de 1965. Lugar de nacimiento: Damasco; pasaporte diplomático n.º D1903 | Presidente de la República; ordenante y artífice de la represión de los manifestantes | 23.5.2011 |
| 2. | Maher (ماهر) (alias Mahir) Al-Assad (الأسـد) | Fecha de nacimiento: 8 de diciembre de 1967; pasaporte diplomático n.º 4138 | Jefe de la 4.ª División Acorazada del ejército, miembro del mando central del Partido Baaz, hombre fuerte de la Guardia Republicana; hermano del Presidente Bashar Al-Assad; principal supervisor de la represión de los manifestantes. | 9.5.2011 |
| ▼M12 3. | Ali (علـي) Mamluk (مملوك) (alias Mamlouk) | Fecha de nacimiento: 19 de febrero de 1946. Lugar de nacimiento: Damasco; pasaporte diplomático Nº 983 | Director de la Oficina Nacional de Seguridad; antiguo Jefe de los servicios de información; implicación en la represión contra los manifestantes. | 9.5.2011 |
| ▼B 4. | Atej (عاطف) (alias Atef, Atif) Najib (نجيـــب) (alias Najeeb) | | Antiguo responsable de la seguridad política en Deraa; primo del Presidente Bashar Al-Assad; implicación en la represión contra los manifestantes. | 9.5.2011 |
| 5. | Hafiz (حـــافظ) Makhluf (مخلوف) (alias Hafez Makhlouf) | Fecha de nacimiento: 2 de abril de 1971. Lugar de nacimiento: Damasco; pasaporte diplomático n.º 2246 | Coronel responsable de una unidad de los servicios generales de información (Oficina de Damasco); primo del Presidente Bashar Al-Assad; cercano a Mahir Al-Assad; implicación en la represión contra los manifestantes. | 9.5.2011 |
| ▼M12 6. | Muhammad (محمد) Dib (ديب) Zaytun (زيتون) (alias Mohammed Dib Zeitoun; alias Mohamed Dib Zeitun) | Fecha de nacimiento: 20 de mayo de 1951; Lugar de nacimiento: Damascus; pasaporte diplomático Nº D000001300 | Jefe de la Dirección General de Seguridad; implicación en la represión contra los manifestantes. | 9.5.2011 |
| ▼B 7. | Amjad (جدأم) Al-Abbas (العبـــاس) | | Jefe de la seguridad política en Banyas; implicación en la represión contra los manifestantes en Baida. | 9.5.2011 |

▼B

| | Nombre | Información de identificación | Motivos | Fecha de inclusión |
|---|---|---|---|---|
| 8. | Rami (رامي) Makhlouf (مخلوف) | Fecha de nacimiento: 10 de julio de 1969. Lugar de nacimiento: Damasco, pasaporte n.º 454224 | Hombre de negocios sirio; primo del Presidente Bashar Al-Assad; controla el fondo de inversión Al Mahreq, Bena Properties, Cham Holding Syriatel, Souruh Company y facilita de este modo financiación y apoyo al régimen. | 9.5.2011 |
| 9. | Abd Al-Fatah (عبد الفتاح) Qudsiyah (قدسية) | Nacido en 1953. Lugar de nacimiento: Hama; pasaporte diplomático n.º D0005788 | Jefe de los servicios de inteligencia (SMI) implicado en actos de violencia contra la población civil. | 9.5.2011 |
| 10. | Jamil (جميل) (alias Jameel) Hassan (حسن) | | Jefe los servicios de inteligencia de la Fuerza Aérea siria; involucrado en la represión de la población civil | 9.5.2011 |
| ▼M12 — | | | | |
| ▼M13 — | | | | |
| ▼B 13. | Munzir (منذر) Al-Assad (الأسد) | Fecha de nacimiento: 1 de marzo de 1961. Lugar de nacimiento: Latakia; pasaportes n.º 86449 y n.º 842781 | Involucrado en la represión de la población civil como miembro de la milicia Shabiha. | 9.5.2011 |
| ▼M3 — | | | | |
| ▼B 15. | Hisham (هشام) Ikhtiyar (إختيار,إختيار, بختيار) (alias Al Ikhtiyar, Bikhtiyar, Bikhtyar, Bekhtyar, Bikhtiar, Bekhtyar) | Nacido el 20 de julio de 1941; lugar de nacimiento: Damasco | Jefe de la oficina nacional siria de seguridad; involucrado en la represión de la población civil. Se informa de que murió en el bombardeo del 18 de julio de 2012. | 23.5.2011 |
| ▼M12 16. | Faruq (فاروق) (alias Farouq, Farouk) Al Shar' (الشرع) (alias Al Char', Al Shara', Al Shara) | Fecha de nacimiento: 10 de diciembre de 1938 | Antiguo vicepresidente de Siria; involucrado en la represión de la población civil | 23.5.2011 |
| ▼B 17. | Muhammad (محمد) Nasif (ناصيف) (alias Naseef, Nassif, Nasseef) Khayrbik (بكخير,بكخير) | Fecha de nacimiento: 10 de abril de 1937 (o bien el 20 de mayo de 1937). Lugar de nacimiento: Hama; pasaporte diplomático n.º 0002250 | Ayudante del Vicepresidente de Siria para asuntos de seguridad nacional; involucrado en la represión de la población civil. | 23.5.2011 |

▼B

| | Nombre | Información de identificación | Motivos | Fecha de inclusión |
|---|---|---|---|---|
| ▼M9 | | | | |
| 18. | Mohammed (محمد) Hamcho (حمشو) | Fecha de nacimiento: 20 de mayo de 1966. Nº de pasaporte: 002954347 | Destacado hombre de negocios sirio, propietario de Hamcho International, próximo a personas clave del régimen sirio, entre ellas el Presidente Bashar Al-Assad y Maher Al-Assad. Desde marzo de 2014, ocupa el cargo de presidente encargado de las relaciones con China en los Consejos Empresariales Bilaterales, tras haber sido nombrado para este cargo por el ministro de Economía, Khodr Orfali. Mohammed Hamcho goza del apoyo del régimen sirio y le presta el suyo, y está asociado con personas que también prestan apoyo al régimen y lo reciben de él. | 27.1.2015 |
| ▼B | | | | |
| 19. | Iyad (إياد) (alias Eyad) Makhlouf (مخلوف) | Fecha de nacimiento: 21 de enero de 1973. Lugar de nacimiento: Damasco; pasaporte n.º N001820740 | Hermano de Rami Makhlouf y funcionario de los servicios generales de información; involucrado en la represión de la población civil. | 23.5.2011 |
| 20. | Bassam (بسام) Al Hassan (الحسن) (alias Al Hasan) | | Consejero presidencial para Asuntos Estratégicos; involucrado en la represión de la población civil. | 23.5.2011 |
| 21. | Dawud Rajiha | | Jefe de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas, encargado de las operaciones militares en la represión de protestas pacíficas. Murió en el bombardeo del 18 de julio de 2012 | 23.5.2011 |
| 22. | Ihab (إيهاب) (alias Ehab, Iehab) Makhlouf (مخلوف) | Fecha de nacimiento: 21 de enero de 1973. Lugar de nacimiento: Damasco; pasaporte n.º N002848852 | Vicepresidente de Syriatel, que destina el 50 % de sus beneficios al gobierno sirio a través del contrato de licencia que ha celebrado a este efecto. | 23.5.2011 |
| 23. | Zoulhima (ذوالهمة) (alias Zu al-Himma) Chaliche (شاليش) (alias Shalish, Shaleesh) (alias Dhu al-Himma Shalish) | Nacido en 1951 o 1946 o 1956. Lugar de nacimiento: Kerdaha. | Jefe de la protección presidencial; involucrado en la represión de los manifestantes; primo hermano del Presidente Bashar Al-Assad. | 23.6.2011 |
| 24. | Riyad (رياض) Chaliche (شاليش) (alias Shalish, Shaleesh) (alias Riyad Shalish) | | Director del Military Housing Establishment (organismo militar de la vivienda); financia el régimen; primo hermano del Presidente Bashar Al-Assad | 23.6.2011 |

▼B

| | Nombre | Información de identificación | Motivos | Fecha de inclusión |
|---|---|---|---|---|
| 25. | General de brigada Mohammad (محمد) (alias Mohamed, Muhammad, Mohammed) Ali (علي) Jafari (جعفري) (alias Jaafari, Ja'fari, Aziz; alias Jafari, Ali; alias Jafari, Mohammad Ali; alias Ja'fari, Mohammad Ali; alias Jafari-Naja-fabadi, Mohammad Ali) | Fecha de nacimiento: 1 de septiembre de 1957.<br>Lugar de nacimiento: Yazd, Irán. | Comandante General del Cuerpo de la Guardia Revolucionaria iraní, involucrado en el suministro de equipo y apoyo en ayuda al régimen sirio en la represión de las protestas en Siria. | 23.6.2011 |
| 26. | General de división Qasem (قاسم) Soleimani (سليماني) (alias Qasim Soleimany) | | Comandante del Cuerpo de la Guardia Revolucionaria iraní, IRGC - Qods, involucrado en el suministro de equipo y apoyo en ayuda al régimen sirio en la represión de las protestas en Siria. | 23.6.2011 |
| 27. | Hossein Taeb (alias Taeb, Hassan; alias Taeb, Hosein; alias Taeb, Hossein; alias Taeb, Hussayn; alias Hojjatoleslam Hossein Ta'eb) | Nacido en 1963.<br>Lugar de nacimiento: Teherán, Irán. | Vicecomandante de los Servicios de Información del Cuerpo de la Guardia Revolucionaria iraní, involucrado en el suministro de equipo y apoyo en ayuda al régimen sirio en la represión de las protestas en Siria. | 23.6.2011 |
| ▼M9 28. | Khalid (خالد) (también Khaled) Qaddur (قدور) (también Qadour, Qaddour, Kaddour) | | Destacado hombre de negocios sirio, próximo a Maher Al-Assad, que es una persona clave del régimen sirio.<br>Khalid Qaddur goza del apoyo del régimen sirio y le presta el suyo, y está asociado con personas que también prestan apoyo al régimen y lo reciben de él. | 27.1.2015 |
| ▼B 29. | Ra'if (رئيف) Al-Quwatly (القوتلي) (alias Ri'af Al-Quwatli alias Raeef Al-Kouatly) | | Socio de Maher Al-Assad y responsable de la gestión de algunos de sus intereses; facilita financiación al régimen. | 23.6.2011 |
| 30. | Mohammad (محمد) (alias Muhammad, Mohamed, Mohammed) Mufleh (مفلح) (alias Muflih) | | Jefe de inteligencia militar siria de la ciudad de Hama, implicado en la represión contra los manifestantes. | 1.8.2011 |
| 31. | General de división Tawfiq (توفيق) (alias Tawfik) Younes (يونس) (alias Yunes) | | Jefe del departamento de seguridad interior de la Dirección general de inteligencia; implicado en la violencia contra la población civil. | 1.8.2011 |

▼B

| | Nombre | Información de identificación | Motivos | Fecha de inclusión |
|---|---|---|---|---|
| 32. | Mohammed (محمد) Makhlouf (مخلوف) (alias Abu Rami) | Fecha de nacimiento:19.10.1932. Lugar de nacimiento: Latakia, Siria, | Estrecho colaborador y tío materno de Bashar y Mahir Al-Assad. Socio comercial y padre de Rami, Ihab e Iyad Makhlouf. | 1.8.2011 |
| 33. | Ayman (أيمن) Jabir (جابر) (también Aiman Jaber) | Lugar de nacimiento: Latakia | Destacado hombre de negocios sirio, próximo a personas clave del régimen sirio como Maher Al-Assad y Rami Makhlouf. También ha prestado apoyo al régimen facilitando la importación a Siria de petróleo procedente de Overseas Petroleum Trading, por conducto de su sociedad El Jazireh. Ayman Jabir goza del apoyo del régimen sirio y le presta el suyo, y está asociado con personas que también prestan apoyo al régimen y lo reciben de él. | 27.1.2015 |
| 34. | Hayel (هايل) Al-Assad (الأسد) | | Adjunto de Maher Al-Assad, Jefe de la unidad de policía militar de la 4a división del ejército, implicada en la represión. | 23.8.2011 |
| 35. | Ali (علي) Al-Salim (السليم) (alias Al-Saleem) | | Director de la oficina de abastecimiento del Ministerio de Defensa sirio, punto de entrada del conjunto de adquisiciones armamentísticas del ejército sirio. | 23.8.2011 |
| 36. | Nizar Al-Assad (نزار الأسد) | Primo de Bashar Al-Assad (exdirector de la empresa «Nizar Oilfield Supplies»). | Muy cercano a los funcionarios del Gobierno. Financia a los Shabiha (milicianos al servicio del régimen) en la región de Latakia. | 23.8.2011 |
| 37. | General de brigada Rafiq (رفيق) (alias Rafeeq) Shahadah (شحادة) (alias Shahada, Shahade, Shahadeh, Chahada, Chahade, Chahadeh, Chahada) | | Antiguo Jefe de la Sección 293 de la Oficina de Información Militar Siria (Asuntos Internos) en Damasco. Directamente implicado en la represión y la violencia ejercidas contra la población civil en Damasco. Asesor del presidente Bashar Al-Assad en cuestiones estratégicas e información militar. | 23.8.2011 |
| 38. | General de brigada Jamea (جامع) Jamea (جامع) (alias Jami Jami, Jame', Jami') | | Jefe de Sección de la Oficina de Información Militar siria en Deir Al-Zor. Directamente implicado en la represión y la violencia ejercidas contra la población civil en Deir Al-Zor y Albukamal. | 23.8.2011 |

▼B

| | Nombre | Información de identificación | Motivos | Fecha de inclusión |
|---|---|---|---|---|
| 39. | Hassan Bin-Ali Al-Turkmani | Nacido en 1935. Lugar de nacimiento: Aleppo | Viceprimer ministro, exministro de Defensa, enviado especial del Presidente Bashar Al-Assad. Se informa que murió en el bombardeo del 18 de julio de 2012. | 23.8.2011 |
| 40. | Muhammad (محمد) (a.k.a. Mohammad, Muhammad, Mohammed) Said (سعيد) (a.k.a. Sa'id, Sa'eed, Saeed) Bukhaytan (بخيتان) | | Ayudante de la Secretaría General del Partido Socialista Árabe Baaz desde 2005, de 2000 a 2005 Director de Seguridad nacional de la sección regional del partido Baaz. Exgobernador de Hama (1998-2000). Estrechamente vinculado al Presidente Bashar Al-Assad y a Maher Al-Assad. Alto responsable político en el régimen de represión de la población civil. | 23.8.2011 |
| 41. | Ali (علي) Douba (دوبا) | | Responsable de las matanzas en Hama en 1980, fue llamado de nuevo a Damasco como asesor especial del Presidente Bashar Al-Assad. | 23.8.2011 |
| 42. | General de brigada Nawful (نوفل) (alias Nawfal, Nofal, Nawfel) Al-Husayn (الحسين) (alias Al-Hussain, Al-Hussein) | | Jefe de Sección de la Oficina de Información Militar Siria de Idlib. Directamente implicado en la represión y la violencia ejercidas contra la población civil en la provincia de Idlib. | 23.8.2011 |
| 43. | Brigadier Husam (حسام) Sukkar (سكر) | | Asesor presidencial en Asuntos de Seguridad. Asesor presidencial para los organismos de seguridad en la represión y la violencia ejercidas contra la población civil. | 23.8.2011 |
| 44. | General de brigada Muhammed (محمد) (alias Muhamad) Zamrini (زمريني) (alias Zamreni) | | Jefe de Sección de la Oficina de Información Militar Siria en Homs. Directamente implicado en la represión y la violencia ejercidas contra la población civil en Homs | 23.8.2011 |
| 45. | Teniente general Munir (منير) (alias Mounir, Mouneer, Monir, Moneer, Muneer) Adanov (أدنوف) (alias Adnuf, Adanof) | Nacido en 1951 | Director adjunto de Estado Mayor, Operaciones y Entrenamiento del Ejército sirio. Directamente implicado en la represión y la violencia ejercidas contra la población civil en Siria. | 23.8.2011 |
| 46. | General de brigada Ghassan (غسان) Khalil (خليل) (alias Khaleel) | | Jefe de la Sección de Información de la Dirección General de Inteligencia. Directamente implicado en la represión y la violencia ejercidas contra la población civil en Siria. | 23.8.2011 |

▼B

| | Nombre | Información de identificación | Motivos | Fecha de inclusión |
|---|---|---|---|---|
| 47. | Mohammed (محمد) (alias Mohammad, Muhammad, Mohamed) Jabir (جـابر) (alias Jaber) | Lugar de nacimiento: Latakia | Milicia Shabiha. Asociado a Maher Al-Assad en la milicia Shabiha. Directamente implicado en la represión y la violencia ejercidas contra la población civil y la coordinación de grupos de milicianos Shabiha. | 23.8.2011 |
| 48. | Samir (سـمير) Hassan (حسـن) | | Asociado comercial cercano de Maher Al-Assad. Conocido por su apoyo económico al régimen sirio. | 23.8.2011 |
| 49. | Fares (فـارس) Chehabi (شـهابي) (alias Fares Shihabi; Fares Chihabi) | Hijo de Ahmad Chehabi<br>Fecha de nacimiento: 7 de mayo de 1972 | Presidente de la Cámara de Industria de Alepo. Vicepresidente de Cham Holding. Presta apoyo económico al régimen sirio. | 2.9.2011 |
| ▼M7 50. | Tarif (طـريف) Akhras (الأخرس،أخرس) (alias Al Akhras) | Fecha de nacimiento: 2.6.1951.<br>Lugar de nacimiento: Homs, Siria.<br>Pasaporte sirio nº 0000092405. | Prominente hombre de negocios que se beneficia del régimen y le presta apoyo. Fundador del Grupo Akhras (materias primas, comercio, tratamiento y logística) y expresidente de la Cámara de Comercio de Homs. Mantiene estrechas relaciones de negocios con la familia del Presidente Al-Assad. Miembro de la Junta de la Federación de Cámaras de Comercio de Siria. Facilitó apoyo logístico al régimen (autobuses y vehículos para el transporte de blindados). | ►C1 2.9.2011 ◄ |
| ▼B 51. | Issam (عصـام) Anbouba (أنبوبـا) | Presidente de Anbouba for Agricultural Industries Co.<br>Nacido en 1952.<br>Lugar de nacimiento: Homs, Siria | Presta apoyo económico al aparato represor y a los grupos paramilitares que ejercen la violencia contra la población civil en Siria; facilita inmuebles (locales, almacenes) que se utilizan como centros de detención improvisados; relaciones económicas con altos funcionarios sirios. | 2.9.2011 |
| 52. | Mazen (مازن) al-Tabba (الطبـاع) | Fecha de nacimiento: 1.1.1958;.<br>Lugar de nacimiento: Damasco.<br>Pasaporte sirio nº. 004415063 válido hasta el 6.5.2015 | Socio de Ihab Makhlour and Nizar al-Assad (castigado con sanciones el 23.08.2011); copropietario con Rami Makhlour del al-diyar lil-Saraafa (alias Diar Electronic Services) compañia de cambio de moneda, que apoya la política del Banco Central de Syria | 23.3.2012 |

▼B

| | Nombre | Información de identificación | Motivos | Fecha de inclusión |
|---|---|---|---|---|
| ▼M12 53. | Adib (أديب) Mayaleh (ميالة) (alias André Mayard) | Fecha de nacimiento: 15 de mayo de 1955<br><br>Lugar de nacimiento: Bassir | Adib Mayaleh es responsable de proporcionar apoyo económico y financiero al régimen sirio, gracias a su cargo de gobernador del Banco Central de Siria. | 15.5.2012 |
| ▼B 54. | General de división Jumah (جمعة) Al-Ahmad (الأحمد) (alias Al-Ahmed) | | Comandante de las Fuerzas Especiales. Responsable del recurso a la violencia contra los manifestantes en toda Siria. | 14.11.2011 |
| ▼M12 55. | Coronel Lu'ai (لؤي) (alias Louay, Loai) al-Ali (العلي) | | Jefe de la sección de Dera'a de la Oficina de Información Militar Siria. Responsable de la violencia contra los manifestantes en Dera'a. | 14.11.2011 |
| ▼B 56. | Teniente general Ali (علي) Abdullah (عبدالله) (alias Abdallah) Ayyub (أيوب) | | Subjefe de Estado Mayor General (Personal y Plantilla). Responsable del recurso a la violencia contra los manifestantes en toda Siria. | 14.11.2011 |
| 57. | Teniente general Jasim (جاسم) (alias Jasem, Jassim, Jassem) al-Furayj (الفريج) (alias Al-Freij) | | Jefe de Estado Mayor General. Responsable del recurso a la violencia contra los manifestantes en toda Siria. | 14.11.2011 |
| 58. | General Aous (أوس) (Aws) Aslan (أصلان) | Nacido en 1958 | Jefe de Batallón de la Guardia Republicana. Próximo a Maher Al-Assad y al Presidente Al-Assad. Participante en la represión violenta ejercida contra la población civil en todo el territorio sirio. | 14.11.2011 |
| 59. | General Ghassan (غسان) Belal (بلال) | | General al mando de la Oficina de Reserva de la 4 a División. Consejero de Maher Al-Assad y coordinador de las operaciones de seguridad. Responsable de la represión violenta ejercida contra la población civil en todo el territorio sirio. | 14.11.2011 |
| 60. | Abdullah (عبدالله) (alias Abdallah) Berri (بري) | | Al mando de las milicias de la familia Berri. Responsable de las milicias progubernamentales implicadas en la represión violenta ejercida contra la población civil en Alepo. | 14.11.2011 |
| 61. | George (جورج) Chaoui (شاوي) | | Miembro del Ejército Electrónico sirio. Participación en la represión violenta e incitación a la violencia contra la población civil en todo el territorio sirio. | 14.11.2011 |

▼B

| | Nombre | Información de identificación | Motivos | Fecha de inclusión |
|---|---|---|---|---|
| 62. | General de división Zuhair (زهير) (alias Zouheir, Zuheir, Zouhair) Hamad (حمد) | | Subjefe de la Dirección General de Inteligencia. Responsable del recurso a la violencia en toda Siria y de intimidaciones y torturas a manifestantes. | 14.11.2011 |
| 63. | Amar (عمار) (alias Ammar) Ismael (إسماعيل) (alias Ismail) | Nacido el o entorno al 3 de abril de 1973. Lugar de nacimiento: Damasco | Civil. Jefe del Ejército Electrónico sirio (servicio de información del Ejército de Tierra). Participación en la represión violenta e incitación a la violencia contra la población civil en todo el territorio sirio. | 14.11.2011 |
| 64. | Mujahed (مجاهد) Ismail (إسماعيل) (alias Ismael) | | Miembro del Ejército Electrónico sirio. Participación en la represión violenta e incitación a la violencia contra la población civil en todo el territorio sirio. | 14.11.2011 |
| 65. | General de división Nazih (نزيه) | | Subdirector de la Dirección General de Inteligencia. Responsable del recurso a la violencia en toda Siria y de intimidaciones y torturas a manifestantes. | 14.11.2011 |
| 66. | Kifah (كفاح) Moulhem (ملحم) (alias Moulhim, Mulhem, Mulhim) | | Comandante de Batallón de la 4 a División. Responsable de la represión violenta ejercida contra la población civil en Deir el-Zor. | 14.11.2011 |
| 67. | General de división Wajih (وجيه) (alias Wajeeh) Mahmud (محمود) | | Comandante de la 18 a División Acorazada. Responsable de la violencia contra los manifestantes en Homs. | 14.11.2011 |
| 68. | Bassam (بسام) Sabbagh (الصباغ,صباغ) (alias Al Sabbagh) | Fecha de nacimiento: 24 de agosto de 1959. Lugar de nacimiento: Damasco. Dirección: Kasaa, C/ Anwar al Attar, Edificio al Midani, Damasco. Pasaporte sirio n.º 004326765 expedido el 2 de noviembre de 2008, válido hasta noviembre de 2014. | Asesor jurídico y financiero y administrador de los negocios de Rami Makhlouf y Khaldoun Makhlouf. Asociado a Bashar Al-Assad en la financiación de un proyecto inmobiliario en Latakia. Brinda apoyo financiero al régimen. | 14.11.2011 |
| 69. | Teniente General Talal (طلال) Mustafa (مصطفى) Tlass (طلاس) | | Subjefe de Estado Mayor General (Logística y Suministros). Responsable del recurso a la violencia contra los manifestantes en toda Siria. | 14.11.2011 |
| 70. | General de división Fu'ad (فؤاد) Tawil (طويل) | | Subjefe de Inteligencia del Ejército del Aire sirio. Responsable del recurso a la violencia en toda Siria y de intimidaciones y torturas a manifestantes. | 14.11.2011 |

▼B

| | Nombre | Información de identificación | Motivos | Fecha de inclusión |
|---|---|---|---|---|
| ▼M3 | | | | |
| 71. | Bushra (بشرى) Al-Assad (الأسد) (alias Bushra Shawkat) | Fecha de nacimiento: 24.10.1960 | Hermana de Bashar Al-Assad y viuda de Asif Shawkat, Vicejefe de personal de Seguridad y Reconocimiento. Dada la estrecha relación personal e intrínseca relación financiera con el Presidente sirio Bashar Al-Assad, se beneficia del régimen sirio y está asociada a él. | 23.3.2012 |
| ▼B | | | | |
| 72. | Asma (أسماء) Al-Assad (الأسد) (alias Asma Fawaz Al Akhras) | Fecha de nacimiento: 11.8.1975; Lugar de nacimiento: Londres; Pasaportedel Reino Unido nº. 707512830 válido hasta el 22.9.2020; Nombre de soltera: Al Akhras. | Esposa de Bashar Al-Assad. Dada la estrecha relación personal e intrínseca relación financiera con el Presidente sirio Bashar Al-Assad se beneficia del régimen sirio y está asociada a él | 23.3.2012 |
| 73. | Manal (منال) Al-Assad (الأسد) (alias Manal Al Ahmad) | Fecha de nacimiento: 2.2.1970; Lugar de nacimiento: Damasco; Pasaporte sirio nº. 0000000914; Nombre de soltera: Al Jadaan | Esposa de Maher Al-Assad, en esa condición se beneficia del régimen y está estrecha mente asociada a él | |
| 74. | Anisa (أنيسة) (alias Anissa, Aneesa, Aneessa) Al-Assad (الأسد) (alias Anisah Al-Assad) | Nacida en 1934 Nombre de soltera: Makhlouf | Madre del Presidente Bashar Al-Assad. Dada la estrecha relación personal e intrínseca relación financiera con el Presidente sirio Bashar Al-Assad se beneficia del régimen sirio y está asociada a él | |
| 75. | Teniente general Fahid (فهد) (alias Fahd) Al-Jassim (الجاسم) | | Jefe de Estado Mayor. Funcionario militar implicado en la violencia en Homs. | 1.12.2011 |
| 76. | General de división Ibrahim (إبراهيم) Al-Hassan (الحسن) (alias Al-Hasan) | | Vicejefe de Estado Mayor. Funcionario militar implicado en la violencia en Homs. | 1.12.2011 |
| 77. | Brigadier Khalil (خليل) (alias Khaleel) Zghraybih (زغريبة,زغريبه) (alias Zghraybeh, Zghraybe, Zghrayba, Zghraybah, Zaghraybeh, Zaghraybe, Zaghrayba, Zaghraybah, Zeghraybeh, Zeghraybe, Zeghrayba, Zeghraybah, Zughraybeh, Zughraybe, Zughrayba, Zughraybah, Zighraybeh, Zighraybe, Zighrayba, Zighraybah) | | 14.ª División. Funcionario militar implicado en la violencia en Homs. | 1.12.2011 |

▼B

| | Nombre | Información de identificación | Motivos | Fecha de inclusión |
|---|---|---|---|---|
| 78. | Brigadier Ali (علي) Barakat (بركات) | | 103.ª Brigada de la División de la Guardia Republicana. Funcionario militar implicado en la violencia en Homs. | 1.12.2011 |
| 79. | Brigadier Talal (طلال) Makhluf (مخلوف) (alias Makhlouf) | | 103.ª Brigada de la División de la Guardia Republicana. Funcionario militar implicado en la violencia en Homs. | 1.12.2011 |
| ▼M12 80. | General de brigada Nazih (نزيه) (alias Nazeeh) Hassun (حسون) (alias Hassoun) | | Jefe del sector rural de la Oficina de Información Militar Siria en Damasco/Rif Dimashq, antiguo jefe los servicios de información de la Fuerza Aérea siria. Funcionario militar implicado en la violencia en Homs. | 1.12.2011 |
| ▼B 81. | Capitán Maan (معن) (alias Ma'an) Jdiid (جديد) (alias Jdid, Jedid, Jedeed, Jadeed, Jdeed) | | Guardia Presidencial. Funcionario militar implicado en la violencia en Homs. | 1.12.2011 |
| 82. | Mohammad (محمد) (alias Mohamed, Muhammad, Mohammed) Al-Shaar (الشعار) (alias Al-Chaar, Al-Sha'ar, Al-Cha'ar) | | División de Seguridad política. Funcionario militar implicado en la violencia en Homs. | 1.12.2011 |
| 83. | Khald (خالد) (alias Khaled) Al-Taweel (الطويل) (alias Al-Tawil) | | División de Seguridad política. Funcionario militar implicado en la violencia en Homs. | 1.12.2011 |
| 84. | Ghiath (غياث) Fayad (فياض) (alias Fayyad) | | División de Seguridad política. Funcionario militar implicado en la violencia en Homs. | 1.12.2011 |
| 85. | General de brigada Jawdat (جودت) Ibrahim (إبراهيم) Safi (صافي) | Comandante del 154.º Regimiento | Ordenó a la tropa disparar a los manifestantes en Damasco y plazas próximas, entre ellas Mo'adamiyeh, Douma, Abasiyeh, Duma. | 23.1.2012 |
| 86. | General de división Muhammad (محمد) (alias Mohammad, Muhammad, Mohammed) Ali (علي) Durgham | Comandante de la 4.ª División | Ordenó a la tropa disparar a los manifestantes en Damasco y plazas próximas, entre ellas Mo'adamiyeh, Douma, Abasiyeh, Duma. | 23.1.2012 |
| 87. | General de división Ramadan (رمضان) Mahmoud (محمود) Ramadan (رمضان) | Comandante del 35.º Regimiento de Fuerzas Especiales | Ordenó a la tropa disparar a los manifestantes en Baniyas y Deraa. | 23.1.2012 |
| 88. | General de brigada Ahmed (أحمد) (alias Ahmad) Yousef (يوسف) (alias Youssef) Jarad (جراد) (alias Jarrad) | Comandante de la 132.ª Brigada | Ordenó a la tropa disparar a los manifestantes en Deraa, con uso de ametralladoras y armamento antiaéreo. | 23.1.2012 |
| 89. | General de división Naim (نعيم) (alias Naaeem, Naeem, Na'eem, Naaim, Na'im) Jasem (جاسم) Suleiman (سليمان) | Comandante de la 3.ª División | Dio órdenes a la tropa de disparar a los manifestantes en Douma. | 23.1.2012 |

▼B

| | Nombre | Información de identificación | Motivos | Fecha de inclusión |
|---|---|---|---|---|
| 90. | General de brigada Jihad (جهاد) Mohamed (محمد) (alias Mohammad, Muhammad, Mohammed) Sultan (سلطان) | Comandante de la 65.ª Brigada | Dio órdenes a la tropa de disparar a los manifestantes en Douma. | 23.1.2012 |
| 91. | General de división Fo'ad (فؤاد) (alias Fouad, Fu'ad) Hamoudeh (حمودة) (alias Hammoudeh, Hammoude, Hammouda, Hammoudah) | Comandante de las operaciones militares en Idlib | Dio órdenes a la tropa de disparar a los manifestantes en Idlib a comienzos de septiembre de 2011. | 23.1.2012 |
| 92. | General de división Bader (بدر) Aqel (عاقل) | Comandante de las Fuerzas Especiales | Dio órdenes a los soldados de recoger los cadáveres y entregarlos al oficial de Inteligencia responsable de la violencia en Bukamal. | 23.1.2012 |
| 93. | General de brigada Ghassan (غسان) Afif (عفيف) (alias Afeef) | Comandante del 45.º Regimiento | Comandante de las operaciones militares en Homs, Baniyas e Idlib. | 23.1.2012 |
| 94. | General de brigada Mohamed (محمد) (alias Mohammad, Muhammad, Mohammed) Maaruf (معروف) (alias Maarouf, Ma'ruf) | Comandante del 45.º Regimiento | Comandante de las operaciones militares en Homs. Dio órdenes de disparar a los manifestantes en Homs. | 23.1.2012 |
| 95. | General de brigadaYousef (يوسف) Ismail (إسماعيل) (alias Ismael) | Comandante de la 134.ª Brigada | Dio órdenes a la tropa de disparar a las casas y a las personas que habían subido a los tejados durante un funeral celebrado en Talbiseh por los manifestantes muertos el día anterior. | 23.1.2012 |
| 96. | General de brigada Jamal (جمال) Yunes (يونس) (alias Younes) | Comandante del 555.º Regimiento | Dio órdenes a la tropa de disparar a los manifestantes en Mo'adamiyeh. | 23.1.2012 |
| 97. | General de brigada Mohsin (محسن) Makhlouf (مخلوف) | | Dio órdenes a la tropa de disparar a los manifestantes en Al-Herak. | 23.1.2012 |
| 98. | General de brigada Ali (علي) Dawwa | | Dio órdenes a la tropa de disparar a los manifestantes en Al-Herak | 23.1.2012 |
| 99. | General de brigada Mohamed (محمد) (alias Mohammad, Muhammad, Mohammed) Khaddor (خضور) (alias Khaddour, Khaddur, Khadour, Khudour) | Comandante de la 106.ª Brigada, Guardia Presidencial | Dio órdenes a la tropa de golpear con porra a los manifestantes y luego detenerlos. Responsable de la represión de manifestantes pacíficos en Douma. | 23.1.2012 |
| 100. | General de división Suheil (سهيل) (alias Suhail) Salman (سلمان) Hassan (حسن) | Comandante de la 5.ª División | Dio órdenes a la tropa de disparar a los manifestantes en la provincia de Deraa. | 23.1.2012 |

▼B

| | Nombre | Información de identificación | Motivos | Fecha de inclusión |
|---|---|---|---|---|
| 101. | Wafiq (وفيـــق) (alias Wafeeq) Nasser (ناصـــر) | Jefe de la Delegación Regional de Suwayda (Departamento de Inteligencia Militar) | Como Jefe de la Delegación Regional de Suwayda del Departamento de Inteligencia Militar, responsable de la detención arbitraria y tortura de presos en Suwayda. | 23.1.2012 |
| 102. | Ahmed (أحمد) (alias Ahmad) Dibe (ديـب) (alias Dib, Deeb) | Jefe de la Delegación Regional de Deraa (Dirección General de Seguridad) | Como Jefe de la Delegación Regional de Deraa de la Dirección General de Seguridad, responsable de la detención arbitraria y tortura de presos en Deraa. | 23.1.2012 |
| 103. | Makhmoud (محمود) (alias Mahmoud) al-Khattib (الخطيـــب) (alias Al-Khatib, Al-Khateeb) | Jefe de la División de Investigación (Dirección de Seguridad Política) | Como Jefe de la División de Investigación de la Dirección de Seguridad Política, responsable de la detención arbitraria y tortura de presos. | 23.1.2012 |
| 104. | Mohamed (محمد) (alias Mohammad, Muhammad, Mohammed) Heikmat (حكمت) (alias Hikmat, Hekmat) Ibrahim (إبـــراهيم) | Jefe de la División de Operaciones (Dirección de Seguridad Política) | Como Jefe de la División de Operaciones de la Dirección de Seguridad Política, responsable de la detención arbitraria y tortura de presos. | 23.1.2012 |
| 105. | Nasser (ناصـــر) (alias Naser) Al-Ali (العلـــي) (alias General de brigada Nasr al-Ali) | Jefe de la Delegación Regional de Deraa (Dirección de Seguridad Política) | Como Jefe de la Delegación Regional de Deraa de la Dirección de Seguridad Política, responsable de la detención arbitraria y tortura de presos. Desde abril de 2012 Jefe de la sede de Deraa de la Dirección de Seguridad Política (ex- Jefe de la Delegación de Homs) | 23.1.2012 |
| 106. | Dr. Wael (وائـل) Nader (نـادر) Al –Halqi (الحلقـــي) (alias Al-Halki) | Nacido en 1964. Lugar de nacimiento: la provincia de Daraa | Primer Ministro y ex Ministro de Sanidad. En calidad de Primer Ministro comparte la responsabilidad de la represión violenta ejercida por el régimen contra la población civil. | 27.2.2012 |
| 107. | Mohammad (محمد) (Mohamed, Muhammad, Mohammed) Ibrahim (إبـــراهيم) Al-Sha'ar (الشـــعار) (alias Al-Chaar, Al-Shaar) (alias Mohammad Ibrahim Al-Chaar) | Nacido en 1956. Lugar de nacimiento: Alepo | Ministro del Interior. En su calidad de Ministro comparte la responsabilidad de la represión violenta ejercida por el régimen contra la población civil. | 1.12.2011 |
| 108. | Dr. Mohammad (محمد) (alias Mohamed, Muhammad, Mohammed) Al-Jleilati (الجليلاتي, جليلاتي) | Nacido en 1945. Lugar de nacimiento: Damasco | Antiguo Ministro de Hacienda. En su calidad de antiguo ministro del Gobierno comparte la responsabilidad de la represión violenta ejercida por el régimen contra la población civil. | 1.12.2011 |

▼M3

▼B

| | Nombre | Información de identificación | Motivos | Fecha de inclusión |
|---|---|---|---|---|
| 109. | Imad (عماد) Mohammad (محمد) (alias Mohamed, Muhammad, Mohammed) Deeb Khamis (خميس) (alias Imad Mohammad Dib Khamees) | Fecha de nacimiento: 1 de agosto de 1961 Lugar de nacimiento: cerca de Damasco | Ministro de Electricidad. En su calidad de Ministro comparte la responsabilidad de la represión violenta ejercida por el régimen contra la población civil. | 23.3.2012 |
| 110. | Omar (عمر) Ibrahim (إبراهيم) Ghalawanji (غلاونجي) | Nacido en: 1954 Lugar de nacimiento: Tartus | Viceprimer Ministro para los Servicios de la Administración Local. En su calidad de Viceprimer Ministro comparte la responsabilidad de la represión violenta ejercida por el régimen contra la población civil. | 23.3.2012 |
| 111. | Joseph (جوزيف) (alias Josef) Suwaid (سويد) (alias Swaid) (alias Joseph Jergi Sweid, Joseph Jirgi Sweid) | Nacido en: 1958 Lugar de nacimiento: Damasco | Secretario de Estado. En su calidad de miembro del Gobierno, comparte la responsabilidad de la represión violenta ejercida por el régimen contra la población civil. | 23.3.2012 |
| 112. | Ing. Hussein (حسين) (alias Hussain) Mahmoud (محمود) Farzat (فرزات) (alias Hussein Mahmud Farzat) | Nacido en: 1957 Lugar de nacimiento: Hama | Secretario de Estado. En su calidad de miembro del Gobierno, comparte la responsabilidad de la represión violenta ejercida por el régimen contra la población civil. | 23.3.2012 |
| 113. | Mansour (منصور)Fadlallah (فضل الله) Azzam (عزام) (alias Mansur Fadl Allah Azzam) | Nacido en 1960. Lugar de nacimiento: la provincia de Sweida | Ministro de la Presidencia. En su calidad de Ministro, comparte la responsabilidad de la represión violenta ejercida por el régimen contra la población civil. | 27.2.2012 |
| 114. | Dr. Emad (عماد) Abdul-Ghani (الغني عبد) Sabouni (صابوني) (alias Imad Abdul Ghani Al Sabuni) | Nacido en 1964. Lugar de nacimiento: Damasco. | Ministro de Telecomunicaciones y Tecnología. En su calidad de Ministro, comparte la responsabilidad de la represión violenta ejercida por el régimen. | 27.2.2012 |
| 115. | General Ali (علي) Habib (حبيب) (alias Habeeb) Mahmoud (محمود) | Nacido en 1939. Lugar de nacimiento: Tartous. | Ex Ministro de Defensa. Vinculado al régimen sirio y a los militares sirios, así como a la represión violenta ejercida por éstos contra la población civil. | 1.8.2011 |
| 116. | Tayseer (تيسير) Qala (قلا) Awwad (عواد) | Nacido en 1943. Lugar de nacimiento: Damasco | Ex Ministro de Justicia. Vinculado al régimen sirio así como a la represión violenta ejercida por éste contra la población civil. | 23.9.2011 |

▼B

| | Nombre | Información de identificación | Motivos | Fecha de inclusión |
|---|---|---|---|---|
| 117. | Dr Adnan (عدنان) Hassan (حسن) Mahmoud (محمود) | Nacido en 1966. Lugar de nacimiento: Tartous | Ex Ministro de Información. Vinculado al régimen sirio así como a la represión violenta ejercida por éste contra la población civil. | 23.9.2011 |

▼M7

—

▼B

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 119. | Sufian (سفيان) Allaw (علاو) | Nacido en 1944. Lugar de nacimiento: al-Bukamal, Deir Ezzor. | Ex Ministro del Petróleo y los Recursos Minerales. Vinculado al régimen sirio así como a la represión violenta ejercida por éste contra la población civil. | 27.2.2012 |
| 120. | Dr Adnan (عدنان) Slakho (سلاخو) | Nacido en 1955. Lugar de nacimiento: Damascos. | Ex Ministro de Industria. Vinculado al régimen sirio así como a la represión violenta ejercida por éste contra la población civil. | 27.2.2012 |
| 121. | Dr. Saleh (صالح) Al-Rashed (الراشد) | Nacido en 1964. Lugar de nacimiento: la provincia de Alepo. | Ex Ministro de Educación. Vinculado al régimen sirio así como a la represión violenta ejercida por éste contra la población civil. | 27.2.2012 |
| 122. | Dr. Fayssal (فيصل) (alias Faysal) Abbas (عباس) | Nacido en: 1955; Lugar de nacimiento: la provincia de Hama. | Ex Ministro de Transporte. Vinculado al régimen sirio así como a la represión violenta ejercida por éste contra la población civil. | 27.2.2012 |
| 123. | Ghiath (غياث) Jeraatli (جرعتلي) (Jer'atli, Jir'atli, Jiraatli) | Nacido en: 1950 Lugar de nacimiento: Salamiya | Ex Secretario de Estado. Vinculado al régimen sirio así como a la represión violenta ejercida por éste contra la población civil. | 23.3.2012 |
| 124. | Yousef (يوسف) Suleiman (سليمان) Al-Ahmad (الأحمد) (alias Al-Ahmed) | Nacido en: 1956 Lugar de nacimiento: Hasaka | Ex Secretario de Estado. Vinculado al régimen sirio así como a la represión violenta ejercida por éste contra la población civil. | 23.3.2012 |
| 125. | Hassan (حسن,حسان) al-Sari (السري) | Nacido en: 1953 Lugar de Nacimiento: Hama | Ex Secretario de Estado. Vinculado al régimen sirio así como a la represión violenta ejercida por éste contra la población civil. | 23.3.2012 |
| 126. | Bouthaina (بثينة) Shaaban (شعبان) (alias Buthaina Shaaban) | Fecha de nacimiento: 1953. Lugar de nacimiento: Homs, Siria | Asesora del Presidente desde julio de 2008 para cuestiones políticas y relacionadas con los medios de comunicación, y como tal asociada a la represión violenta de la población. | 26.6.2012 |
| 127. | General de brigada Sha'afiq (شفيق) (alias Shafiq, Shafik) Masa (ماسا) (alias Massa) | | Jefe de la sección 215 (Damasco) del servicio de inteligencia del ejército. Responsable de torturas contra opositores detenidos. Implicado en acciones represivas contra civiles. | 24.7.2012 |

▼B

| | Nombre | Información de identificación | Motivos | Fecha de inclusión |
|---|---|---|---|---|
| 128. | General de brigada Burhan (برهان) Qadour (قدور) (alias Qaddour, Qaddur) | | Jefe de la sección 291 (Damasco) del servicio de inteligencia del ejército. Responsable de torturas contra opositores detenidos. | 24.7.2012 |
| 129. | General de brigada Salah (صلاح) Hamad (حمد) | | Jefe de la sección 291 (Damasco) del servicio de inteligencia del ejército. Responsable de torturas contra opositores detenidos. | 24.7.2012 |
| 130. | General de brigada Muhammad (محمد) (o Mohammed) Khallouf (خلوف) (alias Abou Ezzat) | | Jefe de la sección 235, también llamada "Palestina" (Damasco) del servicio de inteligencia del ejército, situada en el núcleo del aparato represor del ejército. Implicado directamente en la represion contra opositores. Responsable de torturas contra opositores detenidos. | 24.7.2012 |
| 131. | General de división Riad (رياض) (alias Riyad) al-Ahmed (الأحمد) (alias Al-Ahmad) | | Subjefe de la sección de Latakia del servicio de inteligencia del ejército. Responsable de torturas y homicidios de opositores detenidos. | 24.7.2012 |
| 132. | General de brigadaAbdul- Salam (عبدالسلام عبد,السلام) Fajr Mahmoud (محمود) | | Jefe de la sección Bab Tuma (Damasco) del servicio de inteligencia de la fuerza aérea. Responsable de torturas contra opositores detenidos. | 24.7.2012 |
| 133. | General de brigada Jawdat (جودت) al-Ahmed (الأحمد) (alias Al-Ahmad) | | Jefe de la sección de Homs del servicio de inteligencia de la fuerza aérea. Responsable de torturas contra opositores detenidos. | 24.7.2012 |
| 134. | Coronel Qusay (قصي) Mihoub (ميهوب) | | Jefe de la sección de Deraa del servicio de inteligencia de la fuerza aérea (enviado de Damasco a Deraa al iniciarse las manifestaciones allí). Responsable de torturas contra opositores detenidos. | 24.7.2012 |
| 135. | Coronel Suhail (سهيل) alias Suheil) Al-Abdullah (العبدالله) (alias Al- Abdallah) | | Jefe de la sección de Latakia del servicio de inteligencia de la fuerza aérea. Responsable de torturas contra opositores detenidos. | |

▼B

| | Nombre | Información de identificación | Motivos | Fecha de inclusión |
|---|---|---|---|---|
| 136. | General de brigada Khudr (خضر) Khudr (خضر) | | Jefe de la sección de Latakia de la Dirección General de Inteligencia. Responsable de torturas contra opositores detenidos. | |
| ▼M12 137. | General de brigada Ibrahim (إبراهيم) Ma'ala (معلى) (alias Maala, Maale, Ma'la) | | Director de la sección 285 (Damasco) del Servicio de Información General (sustituyó al Gen. de Brig. Hussam Fendi a finales de 2011). Responsable de la tortura de miembros de la oposición detenidos. | 24.7.2012 |
| ▼B 138. | General de brigada Firas (فراس) Al-Hamed (الحامد) (alias Al-Hamid) | | Director de la sección 318 (Homs) del Servicio de Información General. Responsable de la tortura de miembros de la oposición detenidos. | 24.7.2012 |
| 139. | General de brigada Hussam (حسام) (alias Husam, Housam, Houssam) Luqa (لوقا) (alias Louqa, Louca, Louka, Luka) | | Director de la sección de Homs desde abril de 2012 (sustituye al Gen. de Brig. Nasr al-Ali) de la Dirección de Seguridad Política. Responsable de la tortura de miembros de la oposición detenidos. | 24.7.2012 |
| 140. | General de brigada Taha (طه) Taha (طه) | | Responsable del sitio de la sección de Latakia de la Dirección de Seguridad Política. Responsable de la tortura de miembros de la oposición detenidos. | 24.7.2012 |
| 141. | Bassel (باسل) (alias Basel) Bilal (بلال) | | Agente de policía en la prisión central de Idlib. Ha participado directamente en actos de tortura de miembros de la oposición detenidos en la prisión central de Idlib. | 24.7.2012 |
| 142. | Ahmad (أحمد) (alias Ahmed) Kafan (كفان) | | Agente de policía en la prisión central de Idlib. Ha participado directamente en actos de tortura de miembros de la oposición detenidos en la prisión central de Idlib. | 24.7.2012 |
| 143. | Bassam (بسام) al-Misri (المصري) | | Agente de policía en la prisión central de Idlib. Ha participado directamente en actos de tortura de miembros de la oposición detenidos en la prisión central de Idlib. | 24.7.2012 |

▼B

| | Nombre | Información de identificación | Motivos | Fecha de inclusión |
|---|---|---|---|---|
| 144. | Ahmed (أحمد) (alias Ahmad) al-Jarroucheh (الجاروشــة) (alias Al-Jarousha, Al-Jarousheh, Al-Jaroucha, Al-Jarouchah, Al-Jaroucheh) | Nacido en 1957 | Director de la sección exterior del servicio de Inteligencia (sección 279). En razón de su cargo es responsable del dispositivo de Inteligencia en las embajadas sirias. Participa directamente en la represión llevada a cabo por las autoridades sirias contra los miembros de la oposición y se encarga en particular de la represión de la oposición siria en el extranjero. | 24.7.2012 |
| 145. | Michel (ميشـــيل) Kassouha (كاسـوحة) (alias Kasouha) (alias Ahmed Salem; alias Ahmed Salem Hassan) | Fecha de nacimiento: 1 de febrero de 1948 | Miembro de los servicios de seguridad sirios desde el comienzo de los años setenta; está implicado en la lucha contra los miembros de la oposición en Francia y Alemania. Desde marzo de 2006, es responsable de las relaciones de la sección 273 del servicio de Inteligencia sirio. Directivo histórico, es un próximo al Director de Inteligencia, Ali Mamlouk, uno de los más altos responsables de seguridad del régimen; está sujeto a medidas restrictivas de la UE desde el 9 de mayo de 2011. Apoya directamente la represión efectuada por el régimen contra la oposición y se encarga en particular de la represión de la oposición siria en el extranjero. | 24.7.2012 |
| 146. | General Ghassan (غســان) Jaoudat (جودت) Ismail (إســماعيل) (alias Ismael) | Nacido en 1960 Lugar de nacimiento: Derikich, región de Tartous. | Responsable de la sección de misiones del Servicio de información del Ejército del Aire, que gestiona, en colaboración con la sección de operaciones especiales, las tropas de élite del Servicio de información del Ejército del Aire, que desempeñan un importante papel en la represión del régimen contra la oposición. En razón de su cargo, Ghassan Jaoudat Ismail forma parte de los responsables militares que ejecutan directamente la represión del régimen contra la oposición. | 24.7.2012 |
| 147. | General Amer (عامر) al-Achi (شــيالــع) (alias Amis al Ashi; alias Ammar Aachi; alias Amer Ashi) | | Diplomado de la Escuela Militar de Alep, Jefe de la sección de información del Servicio de información del Ejército del Aire (desde 2012), próximo a Daoud Rajah, Ministro de Defensa sirio. Por sus funciones en el seno del Servicio de información del Ejército del Aire, Amer al- Achi está implicado en la represión de la oposición siria. | 24.7.2012 |

▼B

| | Nombre | Información de identificación | Motivos | Fecha de inclusión |
|---|---|---|---|---|
| 148. | General Mohammed (محمد) (alias Muhammad, Mohamed, Mohammad) Ali (علي) Nasr (نصر) (o Mohammed Ali Naser) | Nacido aproximadamente en 1960 | Próximo a Maher Al Assad, hermano menor del Presidente. La mayor parte de su carrera transcurrió en la Guardia Republicana. En 2010 se une a la sección Interna (o sección 251) de la Dirección General de Inteligencia, Dirección responsable de la represión de la oposición política. En tanto que funcionario de alto rango de la misma. el General Mohammed Ali está implicado directamente en la represión de los miembros de la oposición. | 24.7.2012 |
| 149. | General Issam (عصام) Hallaq (حلاق) | | Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire desde 2010. Está al mando de las operaciones aéreas contra los miembros de la oposición. | 24.7.2012 |
| 150. | Ezzedine (عزالدين) Ismael (إسماعيل) (alias Ismail) | Nacido a mediados de los cuarenta (probablemente 1947). Lugar de nacimiento: Bastir, región de Jableh. | General retirado y directivo histórico del Servicio de información del Ejército del Aire, cuyo mando asumió a comienzos de la década de 2000. Fue nombrado consejero político y de seguridad del Presidente en 2006. Como consejero político y de seguridad del Presidente de Siria, Ezzedine Ismael ha estado implicado en la política de represión de los miembros de la oposición. | 24.7.2012 |
| 151. | Samir (سمير) (alias Sameer) Joumaa (جمعة) (alias Jumaa, Jum'a, Joum'a) (alias Abou Sami) | Nacido alrededor de 1962 | Desde hace unos 20 años, es director del gabinete de Mohammad Nassif Kheir Bek, uno de los principales consejeros en materia de seguridad de Bachar al-Assad (que ocupa oficialmente el cargo de adjunto al Vicepresidente Farouk al-Sharaa). Su proximidad a Bachar al-Asad y Mohammed Nassif Kheir Bek implica a Samir Joumaa en la política de represión efectuada por el régimen contra los miembros de la oposición | 24.7.2012 |
| ▼M4 152. | Dr. Qadri (قدري) (alias Kadri) Jamil (جميل) (alias Jameel) | | Antiguo Viceprimer Ministro de Asuntos Económicos, antiguo Ministro de Comercio Interior y Protección del Consumidor. En su calidad de antiguo ministro del Gobierno, comparte la responsabilidad de la represión violenta ejercida por el régimen contra la población civil. | 16.10.2012 |

▼B

| | Nombre | Información de identificación | Motivos | Fecha de inclusión |
|---|---|---|---|---|
| 153. | Waleed (وليـد) (alias Walid) Al Mo'allem (معلـم) (alias Al Moallem, Muallem) | | Viceprimer Ministro, Ministro de Asuntos Exteriores y Expatriados. En su calidad de ministro del Gobierno, comparte la responsabilidad de la represión violenta ejercida por el régimen contra la población civil. | 16.10.2012 |
| 154. | General de división Fahd (فهـد) Jassem (جاسـم) Al Freij (الفـريج) (alias Al-Furayj) | | Ministro de Defensa y comandante militar. En su calidad de ministro del Gobierno, comparte la responsabilidad de la represión violenta ejercida por el régimen contra la población civil. | 16.10.2012 |
| 155. | Dr. Mohammad (محمد) (alias Mohamed, Muhammad, Mohammed) Abdul-Sattar (عبـد السـتار) (alias Abd al-Sattar) Al Sayed (السـيد) (alias Al Sayyed) | | Ministro de Financiación del Culto. En su calidad de ministro del Gobierno, comparte la responsabilidad de la represión violenta ejercida por el régimen contra la población civil. | 16.10.2012 |
| ▼M3 156. | Ing. Hala (هالة) Mohammad (محمد) (alias Mohamed, Muhammad, Mohammed) Al Nasser (الناصر) | | Antigua Ministra de Turismo. En su calidad de antigua ministra del Gobierno, comparte la responsabilidad de la represión violenta ejercida por el régimen contra la población civil. | 16.10.2012 |
| ▼B 157. | Ing. Bassam (بسـام) Hanna (حنـا) | | Ministro de Recursos Hídricos. En su calidad de ministro del Gobierno, comparte la responsabilidad de la represión violenta ejercida por el régimen contra la población civil. | 16.10.2012 |
| ▼M3 158. | Ing. Subhi (صبحي) Ahmad (أحمد) Al Abdallah (العبدالله) (alias Al-Abdullah) | | Antiguo Ministro de Agricultura y Reforma Agraria. En su calidad de antiguo ministro del Gobierno, comparte la responsabilidad de la represión violenta ejercida por el régimen contra la población civil. | 16.10.2012 |
| 159. | Dr. Mohammad (محمد) (alias Muhammad, Mohamed, Mohammed) Yahiya (يحيى) (alias Yehya, Yahya, Yihya, Yihia, Yahia) Moalla (معلا) (alias Mu'la, Ma'la, Muala, Maala, Mala) | | Antiguo Ministro de Enseñanza Superior. En su calidad de antiguo ministro del Gobierno, comparte la responsabilidad de la represión violenta ejercida por el régimen contra la población civil. | 16.10.2012 |

▼B

| | Nombre | Información de identificación | Motivos | Fecha de inclusión |
|---|---|---|---|---|
| 160. | Dr. Hazwan Al Wez (alias Al Wazz) | | Ministro de Educación. En su calidad de ministro del Gobierno, comparte la responsabilidad de la represión violenta ejercida por el régimen contra la población civil. | 16.10.2012 |
| ▼M3 161. | Dr. Mohamad (محمد) (alias Muhammad, Mohamed, Mohammed, Mohammad) Zafer (ظافر) (alias Dhafer) Mohabak (محبك) (alias Mohabbak, Muhabak, Muhabbak) | | Antiguo Ministro de Economía y Comercio Exterior. En su calidad de antiguo ministro del Gobierno, comparte la responsabilidad de la represión violenta ejercida por el régimen contra la población civil. | 16.10.2012 |
| ▼B 162. | Dr. Mahmoud (محمود) Ibraheem (إبـــراهيم) (alias Ibrahim) Sa'iid (ســـعيد) (alias Said, Sa'eed, Saeed) | | Ministro de Transportes. En su calidad de ministro del Gobierno, comparte la responsabilidad de la represión violenta ejercida por el régimen contra la población civil. | 16.10.2012 |
| ▼M3 163. | Dr. Safwan (صفوان) Al Assaf (العساف) | | Antiguo Ministro de Vivienda y Desarrollo Urbano. En su calidad de antiguo ministro del Gobierno, comparte la responsabilidad de la represión violenta ejercida por el régimen contra la población civil. | 16.10.2012 |
| 164. | Ing. Yasser (ياسر) (alias Yaser) Al Siba'ii (السباعي) (alias Al-Sibai, Al-Siba'i, Al Sibaei) | | Antiguo Ministro de Obras Públicas. En su calidad de antiguo ministro del Gobierno, comparte la responsabilidad de la represión violenta ejercida por el régimen contra la población civil. | 16.10.2012 |
| 165. | Ing Sa'iid (سعيد) (alias Sa'id, Sa'eed, Saeed) Ma'thi (معـــذى) (alias Mu'zi, Mu'dhi, Ma'dhi, Ma'zi, Maazi) Hneidi (هنيدي) | | Antiguo Ministro de Petróleo y Recursos Minerales. En su calidad de antiguo ministro del Gobierno, comparte la responsabilidad de la represión violenta ejercida por el régimen contra la población civil. | 16.10.2012 |
| ▼B 166. | Dr. Lubana (لبانـــة) (alias Lubanah) Mushaweh (مشوح)(alias Mshaweh, Mshawweh, Mushawweh) | Nacido en 1955; lugar de nacimiento: Damasco | Ministra de Cultura. En su calidad de ministra del Gobierno, comparte la responsabilidad de la represión violenta ejercida por el régimen contra la población civil. | 16.10.2012 |

▼B

| | Nombre | Información de identificación | Motivos | Fecha de inclusión |
|---|---|---|---|---|
| ▼M3 167. | Dr. Jassem (جاسم) (alias Jasem) Mohammad (محمد) (alias Mohamed, Muhammad, Mohammed) Zakaria (زكريا) | Nacido en 1968 | Antiguo Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales. En su calidad de antiguo ministro del Gobierno, comparte la responsabilidad de la represión violenta ejercida por el régimen contra la población civil. | 16.10.2012 |
| ▼B 168. | Omran (عمران) Ahed (عاهد) Al Zu'bi (الزعبي) (alias Al Zoubi, Al Zo'bi, Al Zou'bi) | Nacido el 27 de septiembre de 1959; lugar de nacimiento:Damasco | Ministro de Información. En su calidad de ministro del Gobierno, comparte la responsabilidad de la represión violenta ejercida por el régimen contra la población civil. | 16.10.2012 |
| ▼M3 169. | Dr. Adnan (عدنان) Abdo (عبدو) (aliasAbdou) Al Sikhny (السخني) (alias Al-Sikhni, Al-Sekhny, Al-Sekhni) | | Antiguo Ministro de Industria. En su calidad de antiguo ministro del Gobierno, comparte la responsabilidad de la represión violenta ejercida por el régimen contra la población civil. | 16.10.2012 |
| ▼B 170. | Najm (نجم) (alias Nejm) Hamad (حمد) Al Ahmad (الأحمد) (alias Al-Ahmed) | | Ministro de Justicia. En su calidad de ministro del Gobierno, comparte la responsabilidad de la represión violenta ejercida por el régimen contra la población civil. | 16.10.2012 |
| 171. | Dr. Abdul- Salam (عبدالسلام, عبد) Al Nayef (النايف) | | Ministro de Sanidad. En su calidad de ministro del Gobierno, comparte la responsabilidad de la represión violenta ejercida por el régimen contra la población civil. | 16.10.2012 |
| 172. | Dr. Ali (علي) Heidar (حيضر) (alias Haidar, Heydar, Haydar) | | Secretario de Estado para la Reconciliación Nacional. En su calidad de ministro del Gobierno, comparte la responsabilidad de la represión violenta ejercida por el régimen contra la población civil. | 16.10.2012 |
| 173. | Dr. Nazeera (نظيرة) (alias Nazira, Nadheera, Nadhira) Farah (فرح) Sarkees (سركيس) (alias Sarkis) | | Secretaria de Estado de Medio Ambiente. En su calidad de ministra del Gobierno, comparte la responsabilidad de la represión violenta ejercida por el régimen contra la población civil. | 16.10.2012 |
| ▼M3 174. | Mohammed (محمد) Turki (تركي) Al Sayed (السيد) | | Antiguo Ministro de Industria. En su calidad de antiguo ministro del Gobierno, comparte la responsabilidad de la represión violenta ejercida por el régimen contra la población civil. | 16.10.2012 |

▼M3

| | Nombre | Información de identificación | Motivos | Fecha de inclusión |
|---|---|---|---|---|
| 175. | Najm-eddin (الدين نجم) (alias Nejm-eddin, Nejm-eddeen, Najm-eddeen, Nejm-addin, Nejm-addeen, Najm-addeen, Najm-addin) Khreit (خريط) (alias Khrait) | | Antiguo Secretario de Estado. En su calidad de antiguo ministro del Gobierno, comparte la responsabilidad de la represión violenta ejercida por el régimen contra la población civil. | 16.10.2012 |

▼B

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 176. | Abdullah (اللهعبـــد) (alias Abdallah) Khaleel (خليـــل) (alias Khalil) Hussein (حســـين) (alias Hussain) | | Secretario de Estado. En su calidad de ministro del Gobierno, comparte la responsabilidad de la represión violenta ejercida por el régimen contra la población civil. | 16.10.2012 |
| 177. | Jamal (جمال) Sha'ban (شـــعبان) (alias Shaaban) Shaheen (شـــاهين) | | Secretario de Estado. En su calidad de ministro del Gobierno, comparte la responsabilidad de la represión violenta ejercida por el régimen contra la población civil. | 16.10.2012 |

▼M3

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| — | | | | |

▼B

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 179. | Razan (رزان) Othman (عثمـــان) | Esposa de Rami Makhlouf, hija de Waleed (alias Walid) Othman.<br>Fecha de nacimiento: 31 de enero de 1977<br>Lugar de nacimiento: la provincia de Latakia<br>N.º de DNI: 06090034007 | Mantiene relaciones estrechas, personales y financieras, con Rami Makhlouf, primo del presidente Bashar Al-Assad y principal financiero del régimen, que ha sido designado. Por tales motivos, vinculada al régimen sirio y beneficiaria del mismo. | 16.10.2012 |

▼M4

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 180. | Ahmad al-Qadri | Fecha de nacimiento: 1956 | Ministro de Agricultura y Reforma Agraria. Como Ministro del Gobierno, comparte la responsabilidad de la violenta represión del régimen contra la población civil. | 24.6.2014 |
| 181. | Suleiman Al Abbas | | Ministro del Petróleo y los Recursos Mineros. Como Ministro del Gobierno, comparte la responsabilidad de la violenta represión del régimen contra la población civil. | 24.6.2014 |
| 182. | Kamal Eddin Tu'ma | Fecha de nacimiento: 1959 | Ministro de Industria. Como Ministro del Gobierno, comparte la responsabilidad de la violenta represión del régimen contra la población civil. | 24.6.2014 |
| 183. | Kinda al-Shammat (alias Shmat) | Fecha de nacimiento: 1973 | Ministro de Asuntos Sociales. Como Ministro del Gobierno, comparte la responsabilidad de la violenta represión del régimen contra la población civil. | 24.6.2014 |

▼M4

| | Nombre | Información de identificación | Motivos | Fecha de inclusión |
|---|---|---|---|---|
| 184. | Hassan Hijazi | Fecha de nacimiento: 1964 | Ministro de Trabajo. Como Ministro del Gobierno, comparte la responsabilidad de la violenta represión del régimen contra la población civil. | 24.6.2014 |
| 185. | Ismael Ismael (alias Ismail Ismail, o Isma'Il Isma'il) | Fecha de nacimiento: 1955 | Ministro de Hacienda. Como Ministro del Gobierno, comparte la responsabilidad de la violenta represión del régimen contra la población civil. | 24.6.2014 |
| 186. | Dr. Khodr Orfali (alias Khud/Khudr Urfali/Orphaly) | Fecha de nacimiento: 1956 | Ministro de Economía y Comercio Exterior. Como Ministro del Gobierno, comparte la responsabilidad de la violenta represión del régimen contra la población civil. | 24.6.2014 |
| 187. | Samir Izzat Qadi Amin | Fecha de nacimiento: 1966 | Ministro de Protección de los Consumidores y Comercio Interior. Como Ministro del Gobierno, comparte la responsabilidad de la violenta represión del régimen contra la población civil. | 24.6.2014 |
| 188. | Bishr Riyad Yazigi | Fecha de nacimiento: 1972 | Ministro de Turismo. Como Ministro del Gobierno, comparte la responsabilidad de la violenta represión del régimen contra la población civil. | 24.6.2014 |
| 189. | Dr. Malek Ali (alias Malik) | Fecha de nacimiento: 1956 | Ministro de Educación Superior. Como Ministro del Gobierno, comparte la responsabilidad de la violenta represión del régimen contra la población civil. | 24.6.2014 |
| 190. | Hussein Arnous (alias Arnus) | Fecha de nacimiento: 1953 | Ministro de Obras Públicas. Como Ministro del Gobierno, comparte la responsabilidad de la violenta represión del régimen contra la población civil. | 24.6.2014 |
| 191. | Dr. Hassib Elias Shammas (alias Hasib) | Fecha de nacimiento: 1957 | Ministro de Estado. Como Ministro del Gobierno, comparte la responsabilidad de la violenta represión del régimen contra la población civil. | 24.6.2014 |

▼M5

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| ►C2 192. ◄ | Hashim Anwar al-Aqqad alias Hashem Aqqad, Hashem Akkad, Hashim Akkad | Fecha de nacimiento: 1961 Mohagirine, Siria. | Importante hombre de negocios, presidente del Grupo Akkad de empresas que operan en múltiples sectores de la economía siria, incluidos el del petróleo y el gas. Apoya al régimen sirio y se beneficia de él. | 23.7.2014 |

▼M5

| | Nombre | Información de identificación | Motivos | Fecha de inclusión |
|---|---|---|---|---|
| ►C2 193. ◄ | Coronel Suhayl Hasan alias Coronel Suhayl al-Hasan, «al-Nimir»/«El Tigre», Sohail Hassan, Sohail al-Hassan, Suhail Hassan, Teniente Coronel Suhayl Hassan, General de Brigada Suhayl Hasan | | Comandante militar del régimen sirio, responsable de la represión violenta contra la población civil; apoya al régimen. | 23.7.2014 |

▼M11

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 194. | Amr Armanazi (alias Amr Muhammad Najib Al-Armanazi, Amr Najib Armanazi, Amrou Al-Armanazy) | Fecha de nacimiento: 7 de febrero de 1944 | Director general del Centro de Estudios e Investigación Científica sirio (SSRC/CERS), responsable de prestar apoyo al ejército sirio para la adquisición de equipo utilizado en la vigilancia y la represión de manifestantes. Responsable asimismo del desarrollo y la producción de armas no convencionales, inclusive armas químicas, y de sus misiles vectores.<br>Responsable de represión violenta de la sociedad civil; brinda apoyo al régimen sirio. | 23.7.2014 |

▼M6

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 48. | Samir (سمير) Hassan (حسن) | | Samir Hassan es un prominente hombre de negocios, cercano a figuras clave del régimen sirio como Rami Makhlouf e Issam Anbouba; desde marzo de 2014 tiene el cargo de Vicepresidente para Rusia de las Cámaras de Comercio bilaterales, a raíz de su nombramiento por el Ministro de Economía, Khodr Orfali. Además, respalda la acción bélica del régimen mediante donaciones en efectivo. En consecuencia, Samir Hassan está asociado con personas que se benefician del régimen o que lo apoyan y respalda al régimen sirio y se beneficia del mismo. | 27.9.2014 |

▼M7

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1. | Houmam Jaza'iri<br>(alias Humam al-Jazaeri) | Fecha de nacimiento: 1977. | Ministro de Economía y Comercio Exterior desde el 27.8.2014. Como Ministro del Gobierno, tiene parte de responsabilidad en la represión violenta ejercida por el régimen contra la población civil. | 21.10.2014 |
| 2. | Mohamad Amer Mardini<br>(alias Mohammad Amer Mardini) | Fecha de nacimiento: 1959.<br>Lugar de nacimiento: Damasco. | Ministro de Enseñanza Superior desde el 27.8.2014. Como Ministro del Gobierno, tiene parte de responsabilidad en la represión violenta ejercida por el régimen contra la población civil. | 21.10.2014 |

▼M7

| | Nombre | Información de identificación | Motivos | Fecha de inclusión |
|---|---|---|---|---|
| 3. | Mohamad Ghazi Jalali<br>(alias Mohammad Ghazi al-Jalali) | Fecha de nacimiento: 1969.<br>Lugar de nacimiento: Damasco. | Ministro de Telecomunicaciones y Tecnología desde el 27.8.2014. Como Ministro del Gobierno, tiene parte de responsabilidad en la represión violenta ejercida por el régimen contra la población civil. | 21.10.2014 |
| 4. | Kamal Cheikha<br>(alias Kamal al-Sheikha) | Fecha de nacimiento: 1961.<br>Lugar de nacimiento: Damasco. | Ministro de Recursos Hídricos desde el 27.8.2014. Como Ministro del Gobierno, tiene parte de responsabilidad en la represión violenta ejercida por el régimen contra la población civil. | 21.10.2014 |
| 5. | Hassan Nouri<br>(alias Hassan al-Nouri) | Fecha de nacimiento: 9.2.1960. | Ministro de Desarrollo Administrativo desde el 27.8.2014. Como Ministro del Gobierno, tiene parte de responsabilidad en la represión violenta ejercida por el régimen contra la población civil. | 21.10.2014 |
| 6. | Mohammad Walid Ghazal | Fecha de nacimiento: 1951.<br>Lugar de nacimiento: Alepo. | Ministro de Vivienda y Desarrollo Urbano desde el 27.8.2014. Como Ministro del Gobierno, tiene parte de responsabilidad en la represión violenta ejercida por el régimen contra la población civil. | 21.10.2014 |
| 7. | Khalaf Souleymane Abdallah<br>(alias Khalaf Sleiman al-Abdullah) | Fecha de nacimiento: 1960.<br>Lugar de nacimiento: Deir Ezzor. | Ministro de Trabajo desde el 27.8.2014. Como Ministro del Gobierno, tiene parte de responsabilidad en la represión violenta ejercida por el régimen contra la población civil. | 21.10.2014 |
| 8. | Nizar Wahbeh Yazaji<br>(alias Nizar Wehbe Yazigi) | Fecha de nacimiento: 1961.<br>Lugar de nacimiento: Damasco. | Ministro de Sanidad desde el 27.8.2014. Como Ministro del Gobierno, tiene parte de responsabilidad en la represión violenta ejercida por el régimen contra la población civil. | 21.10.2014 |
| 9. | Hassan Safiyeh<br>(alias Hassan Safiye) | Fecha de nacimiento: 1949.<br>Lugar de nacimiento: Latakia. | Ministro de Comercio Interior y Protección del Consumidor desde el 27.8.2014. Como Ministro del Gobierno, tiene parte de responsabilidad en la represión violenta ejercida por el régimen contra la población civil. | 21.10.2014 |
| 10. | Issam Khalil | Fecha de nacimiento: 1965.<br>Lugar de nacimiento: Banias. | Ministro de Cultura desde el 27.8.2014. Como Ministro del Gobierno, tiene parte de responsabilidad en la represión violenta ejercida por el régimen contra la población civil. | 21.10.2014 |

▼M7

| | Nombre | Información de identificación | Motivos | Fecha de inclusión |
|---|---|---|---|---|
| 11. | Mohammad Mouti' Mouayyad<br>(alias Mohammad Muti'a Moayyad) | Fecha de nacimiento: 1968.<br>Lugar de nacimiento: Ariha (Idlib). | Ministro de Estado desde el 27.8.2014. Como Ministro del Gobierno, tiene parte de responsabilidad en la represión violenta ejercida por el régimen contra la población civil. | 21.10.2014 |
| 12. | Ghazwan Kheir Bek<br>(alias Ghazqan Kheir Bek) | Fecha de nacimiento: 1961.<br>Lugar de nacimiento: Latakia. | Ministro de Transporte desde el 27.8.2014. Como Ministro del Gobierno, tiene parte de responsabilidad en la represión violenta ejercida por el régimen contra la población civil. | 21.10.2014 |
| 13. | General de División Ghassan Ahmed Ghannan<br>(alias General de División Ghassan Ghannan, alias General de Brigada Ghassan Ahmad Ghanem) | | Como comandante de la 155 Brigada de Misiles, apoya al régimen sirio y es responsable de la represión violenta contra la población civil. Es responsable de disparar como mínimo 25 misiles Scud contra diversos blancos civiles entre enero y marzo de 2013. Asociado con Maher al-Assad. | 21.10.2014 |
| 14. | Coronel Mohammed Bilal<br>(alias Teniente Colonel Muhammad Bilal) | | Como oficial de alto rango del Servicio de Inteligencia de la Fuerza Aérea de Siria, apoya al régimen sirio y es responsable de la represión violenta ejercida contra la población civil. También está asociado con el Centro de Estudios e Investigación Científica (siglas inglesas SSRC), incluido en la lista. | 21.10.2014 |
| 15. | Mohamed Farahat<br>(alias Muhammad Farahat) | | Vicepresidente de Finanzas y Administración de Tri-Ocean Energy, que ha sido designada por el Consejo por beneficiarse del régimen sirio y prestarle apoyo, está por ello asociado con una entidad incluida en la lista.<br>Dado su alto cargo en Tri-Ocean Energy, es responsable de las actividades de la entidad en el suministro de petróleo al régimen. | 21.10.2014 |
| 16. | Abdelhamid Khamis Abdullah<br>(alias Abdulhamid Khamis Abdullah<br>alias Hamid Khamis<br>alias Abdelhamid Khamis Ahmad Adballa) | | Presidente de Overseas Petroleum Trading Company (OPT), que ha sido designada por el Consejo por beneficiarse del régimen sirio y prestarle apoyo. Ha coordinado envíos de crudo al régimen sirio con la petrolera estatal siria Systrol, incluida en la lista. Por consiguiente, se está beneficiando del régimen sirio y lo está apoyando. | 21.10.2014 |

▼M7

| | Nombre | Información de identificación | Motivos | Fecha de inclusión |
|---|---|---|---|---|
| | | | Dada su posición como persona que ocupa el más alto cargo en la entidad, es responsable de sus actividades. | |

▼M10

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 199. | Bayan Bitar<br><br>(alias Dr Bayan Al-Bitar) | Dirección: PO Box 11037 Damasco, Siria | Director General de la Organización de Industrias Tecnológicas (OTI), y la Compañía de Siria para la Tecnología de la Información (SCIT), ambas filiales del Ministerio de Defensa sirio, que ha sido designado por el Consejo.<br><br>La OTI colabora en la producción de armas químicas para el régimen sirio.<br><br>Como Director General de la OTI y la SCIT, Bayan Bitar brinda apoyo al régimen sirio. Habida cuenta de la función que ha desempeñado en la producción de armas químicas, es también responsable de la violenta represión contra la población siria.<br><br>Dado el alto cargo que ocupa en estas entidades, también se le asocia con las entidades designadas OTI y SCIT. | 7.3.2015 |
| 200. | General de Brigada Ghassan Abbas | Dirección: CERS, Centre d'Etude et de Recherche Scientifique;<br><br>(alias SSRC, Scientific Studies and Research Center; Centre de Recherche de Kaboun Barzeh Street, PO Box 4470, Damasco) | Director de la sucursal del Centro de Estudios e Investigación científica sirio (SSRC/CERS) designado, cerca de Jamraya.<br><br>Ha estado implicado en la proliferación de armas químicas y ha participado en la organización de ataques con armas químicas, entre ellos, en Guta en agosto de 2013. Es responsable de la violenta represión contra la población siria.<br><br>Como director de la sucursal del SSRC/CERS cerca de Jamraya, Ghassan Abbas brinda apoyo al régimen sirio.<br><br>Dado el alto cargo que ocupa en el SSRC, también se le asocia con la entidad designada SSRC. | 7.3.2015 |

▼M10

| | Nombre | Información de identificación | Motivos | Fecha de inclusión |
|---|---|---|---|---|
| ▼M11 | | | | |
| 201. | Wael Abdulkarim<br><br>(alias Wael Al Karim) | Dirección: Pangates International Corp Ltd, PO Box Sharjah Airport International Free Zone, Emiratos Árabes Unidos<br><br>Al Karim for Trade and Industry, PO Box 111, 5797 Damasco, Siria | Director ejecutivo de la entidad designada Pangates International Corp Ltd, que actúa de intermediario en el suministro de petróleo al régimen sirio.<br><br>Como director ejecutivo de Pangates, Wael Abdulkarim brinda apoyo al régimen sirio y se beneficia del mismo. Ocupa también un alto cargo en la entidad designada Al Karim Group, que es la empresa matriz de Pangates.<br><br>Dado el alto cargo que ocupa en Pangates y en Al Karim Group, también se le asocia con estas entidades designadas. | 7.3.2015 |
| 202. | Ahmad Barqawi<br><br>(alias Ahmed Barqawi) | Dirección: Pangates International Corp Ltd, PO Box Sharjah Airport International Free Zone, Emiratos Árabes Unidos.<br><br>Al Karim for Trade and Industry,<br>PO Box 111,<br>5797 Damasco Siria | Director general de Pangates International Corp Ltd, que actúa como intermediario en el suministro de petróleo al régimen sirio, y director de Al Karim Group. Tanto Pangates Internacional como Al Karim Group han sido designadas por el Consejo.<br>Como director general de Pangates y uno de los directores de la empresa matriz de Pangates, Al Karim Group, Ahmad Barqawi brinda apoyo al régimen sirio y se beneficia del mismo. Dado el alto cargo que ocupa en Pangates y en Al Karim Group, también se le asocia con las entidades designadas Pangates International y Al Karim Group. | 7.3.2015 |
| ▼M10 | | | | |
| 203. | George Haswani<br>(alias Heswani; Hasawani; Al Hasawani) | Dirección: Campiña de Damasco, Yabrud, Al Jalaa St, Siria | Prominente empresario sirio, copropietario de la empresa HESCO Engineering and Construction Company, una importante empresa de ingeniería y construcción de Siria. Guarda estrechos vínculos con el régimen sirio.<br>George Haswani brinda apoyo y se beneficia del régimen a través de su papel como intermediario en transacciones para la compra de petróleo al EIIL por el régimen sirio. | 7.3.2015 |

▼M10

| | Nombre | Información de identificación | Motivos | Fecha de inclusión |
|---|---|---|---|---|
| | | | También se beneficia del régimen a través de un trato favorable, que incluye la adjudicación de un contrato (como subcontratista) con Stroytransgaz, una importante compañía petrolera rusa. | |
| 204. | Emad Hamsho<br>(alias Imad Hmisho; Hamchu; Hamcho; Hamisho; Hmeisho; Hemasho) | Hamsho Building<br>31 Baghdad Street<br>Damasco,<br>Siria | Ocupa un puesto de alto ejecutivo en Hamsho Trading.<br>Dado el alto cargo que ocupa en Hamsho Trading, una filial de Hamsho Internacional, que ha sido designada por el Consejo, brinda apoyo al régimen sirio. También se le asocia con una entidad designada Hamsho International.<br>Emad Hamsho financia a las milicias Shabiha, que a su vez recogen el acero de las zonas destruidas por las fuerzas armadas y milicias del régimen sirio y lo funden en las fábricas locales de Syria Steel (Hmisho Steel). Es además vicepresidente del Consejo Sirio del Hierro y del Acero, junto con empresarios del régimen designados, como Ayman Jaber. Es además socio de Bashar Al-Assad. | 7.3.2015 |

▼M11

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 205. | Samir Hamsho<br><br>(alias Samer; Sameer; Hmisho; Hamchu; Hamcho; Hamisho; Hmeisho; Hemasho; Hmicho) | Fecha de nacimiento: 1 de marzo de 1972<br>Pasaporte sirio número: N008803455<br>Pasaporte brasileño número: YA056959<br><br>Dirección:<br>Hamsho Building<br>31 Baghdad Street<br>Damasco,<br>Siria<br><br>Dirección:<br>16 Martello Road<br>Poole<br>BH13 7DH<br>Reino Unido<br><br>Dirección:<br>290, Qura Al Assad<br>Damasco,<br>Siria | Samir Hamsho es un prominente empresario sirio que se beneficia del régimen y le brinda apoyo. Es propietario y presidente de Al Buroj y Syria Steel/Hmisho Steel, filiales de Hamsho Trading, filial a su vez de Hamsho International, que ha sido designada por el Consejo.<br><br>Nombrado para la Cámara de Comercio de Homs en marzo de 2014 por el Ministro de Industria.<br><br>Por tanto, brinda apoyo al régimen sirio y se beneficia de sus contactos con el régimen.<br><br>También se le asocia con las entidades designadas Hamsho International, Syria Steel SA y Al Buroj Trading. | 7.3.2015 |

▼B

| | Nombre | Información de identificación | Motivos | Fecha de inclusión |
|---|---|---|---|---|
| ▼M12 206. | General Muhamad (محمد) (alias Mohamed, Muhammad) Mahalla (محلا) (alias Mahla, Mualla, Maalla, Muhalla) | Lugar de nacimiento: Jableh, provincia de Latakia | Jefe de la Sección 293 (Asuntos Internos) de la Oficina de Información Militar Siria (SMI) desde abril de 2015. Responsable de la represión y violencia contra la población civil en Damasco ciudad y en su zona rural.<br><br>Antiguo responsable de la seguridad política (2012), funcionario de la Guardia Republicana Siria y Vicedirector de la sección de seguridad política. Jefe de la Policía Militar y miembro de la Oficina Nacional de Seguridad. | 29.5.2015 |

▼B

B. **Entidades**

| | Nombre | Información de identificación | Motivos | Fecha de inclusión |
|---|---|---|---|---|
| 1. | Bena Properties | | Bajo el control de Rami Makhlouf; financia el régimen. | 23.6.2011 |
| 2. | Al Mashreq Investment Fund (AMIF) (alias Sunduq Al Mashrek Al Istithmari) | Apdo. de Correos 108, Damasco,<br>Tel.: 963 112110059 / 963 112110043,<br>Fax: 963 933333149 | Bajo el control de Rami Makhlouf; financia el régimen. | 23.6.2011 |
| ▼M9 3. | Hamcho International (también Hamsho International Group) | Baghdad Street,<br>PO Box 8254<br>Damasco<br>Tel. 963 112316675<br>Fax 963 112318875<br>Sitio web: www.hamshointl.com<br>Direcciones de correo electrónico: info@hamshointl.com y hamshogroup@yahoo.com | Hamcho International es una gran sociedad de cartera de Siria, propiedad de Mohammed Hamcho.<br>Hamcho International goza del apoyo del régimen sirio y le presta el suyo, y está asociada con personas que también prestan apoyo al régimen y lo reciben de él. | 27.1.2015 |
| ▼B 4. | Military Housing Establishment (alias MILIHOUSE) | | Sociedad de obras públicas bajo el control de Riyad Chaliche o Shalish y del Ministerio de Defensa; financia el régimen. | 23.6.2011 |
| 5. | Dirección de Seguridad Política | | Servicio estatal sirio directamente implicado en la represión. | 23.8.2011 |
| 6. | Dirección de Información general | | Servicio estatal sirio directamente implicado en la represión. | 23.8.2011 |

▼B

| | Nombre | Información de identificación | Motivos | Fecha de inclusión |
|---|---|---|---|---|
| 7. | Dirección de Información militar | | Servicio estatal sirio directamente implicado en la represión. | 23.8.2011 |
| 8. | Servicios de Información del Ejército del Aire | | Servicio estatal sirio directamente implicado en la represión. | 23.8.2011 |
| 9. | Fuerza Qods del IRGC (también denominada Fuerza Quds) | Teherán, Irán | La Fuerza Qods (o Quds) es un ejército especializado del Cuerpo de la Guardia Revolucionaria (IRGC). La Fuerza Qods está implicada en el suminsitro de equipos y apoyo para ayudar al régimen sirio a suprimir las protestas en Siria. La Fuerza Qods del IRGC ha proporcionado asistencia técnica, equipos y apoyo a los servicios de seguridad sirios para reprimir los movimientos de protesta de la población civil | 23.8.2011 |
| 10. | Mada Transport | Filial del Holding Cham (Sehanya daraa Highway, P.O. Box 9525, tel: 00 963 11 99 62) | Entidad económica que financia al régimen. | 2.9.2011 |
| 11. | Cham Investment Group | Filial del Holding Cham (Sehanya daraa Highway, P.O. Box 9525, Tel: 00 963 11 99 62) | Entidad económica que financia al régimen. | 2.9.2011 |
| 12. | Real Estate Bank | Insurance Bldg., Yousef Al-Azmehsqr., Damasco, P.O. Box: 2337, Damasco, República Árabe Siria, Teléfono: (+963) 11 2456777 y 2218602, Fax: (+963) 11 2237938 y 2211186, Correo electrónico del banco: Publicrelations@reb.sy, sitio internet: www.reb.sy | Banco estatal que presta apoyo financiero al régimen. | 2.9.2011 |
| 13. | Addounia TV (alias Dounia TV) | Teléfono: +963-11-5667274, +963-11-5667271 Fax: +963-11-5667272 Sitio internet: http://www.addounia.tv | Addounia TV ha incitado a la violencia contra la población civil en Siria. | 23.9.2011 |

▼B

| | Nombre | Información de identificación | Motivos | Fecha de inclusión |
|---|---|---|---|---|
| 14. | Cham Holding | Edificio Cham Holding<br>Carretera de Daraa As-hrafiyat Sahnaya Rif Di-mashq – Siria<br>Apdo. Correos 9525<br>Tel +963-11-9962<br>+963-11-668 14000<br>+963-11-673 1044<br>Fax +963-11-673 1274<br>Correo electrónico: info@chamholding.sy<br>Sitio internet: www.chamholding.sy | Controlada por Rami Makhlouf; es el mayor «holding» de Siria, que se beneficia del régimen y lo apoya. | 23.9.2011 |
| 15. | Sociedad El-Tel. (Sociedad El-Tel Middle East) | Dirección: Carretera de Dair Ali Jordan,<br>Apdo. de Correos 13052,<br>Damasco – Siria<br>Tfno.: +963-11-2212345<br>Fax: +963-11-44694450<br>Correo electrónico: sales@eltelme.com<br>Sitio web: www.eltelme.com | Fabricación y suministro de torres de comunicación y transmisión y de otros equipos para el ejército sirio. | 23.9.2011 |
| 16. | Sociedad de Construcciones Ramak | Dirección: Carretera de Daa'ra<br>Damasco – Siria<br>Teléfono: +963-11-6858111<br>Móvil: +963-933-240231 | Construcción de cuarteles militares, barracones de puestos fronterizos y otros edificios para el Ejército. | 23.9.2011 |
| ▼M7<br>17. | Souruh Company (alias SOROH Al Cham Company) | Dirección: Zona Libre de Adra, Damasco, Siria.<br>Tel: +963-11-5327266;<br>Móvil: +963-933-526812;<br>+963-932-878282;<br>Fax: +963-11-5316396;<br>Correo electrónico: sorohco@gmail.com.<br>Sitio web: http://sites.google.com/site/sorohco. | La mayoría de las acciones de la sociedad pertenece directa o indirectamente a Rami Makhlouf. | ►C1 23.9.2011 ◄ |
| ▼B<br>18. | Syriatel | Calle Thawra, Edificio Ste, 6 a planta,<br>Apdo. Correos 2900<br>Tel: +963-11-6126270<br>Fax: +963-11-23739719<br>Correo electrónico: info@syriatfno.com.sy;<br>sitio internet: http://syriatfno.sy// | Controlada por Rami Makhlouf. Brinda apoyo financiero al régimen: a través de su contrato de licencia paga el 50 % de sus beneficios al gobierno. | 23.9.2011 |

▼B

| | Nombre | Información de identificación | Motivos | Fecha de inclusión |
|---|---|---|---|---|
| 19. | Cham Press TV | Al Qudsi building, 2nd Floor - Baramkeh - Damasco<br>Tel: +963 - 11- 2260805<br>Fax:<br>+963 - 11 - 2260806<br>Correo electrónico:<br>mail@champress.com<br>Sitio internet:<br>www.champress.net | Cadena de televisión que participa en campañas de desinformación y de incitación a la violencia contra los manifestantes. | 1.12.2011 |
| 20. | Al Watan | Al Watan Newspaper - Damasco – Duty Free Zone<br>Tel: 00963 11 2137400<br>Fax: 00963 11 2139928 | Periódico que participa en campañas de desinformación y de incitación a la violencia contra los manifestantes. | 1.12.2011 |
| ▼M11<br>21. | Centro de Estudios e Investigación Científica sirio (SSRC/CERS)<br>[alias: Centre d'Etude et de Recherche Scientifique (CERS); Scientific Studies and Research Center (SSRC); Centre de Recherche de Kaboun] | Barzeh Street,<br>Po Box 4470,<br>Damasco | Presta apoyo al ejército sirio para la adquisición de equipo utilizado en la vigilancia y la represión de manifestantes.<br>Es la entidad del Gobierno responsable del desarrollo y la producción de armas no convencionales, inclusive armas químicas, y de sus misiles vectores. | 1.12.2011 |
| ▼B<br>22. | Business Lab | Maysat Square Al Rasafi Street Bldg. 9,<br>P.O. Box 7155,<br>Damasco<br>Tel: 963112725499<br>Fax: 963112725399 | Sociedad ficticia utilizada para la compra de material delicado para el CERS. | 1.12.2011 |
| 23. | Industrial Solutions | Baghdad Street 5,<br>P.O. Box 6394,<br>Damasco<br>Tel. /fax:<br>963114471080 | Sociedad ficticia utilizada para la compra de material delicado para el CERS. | 1.12.2011 |
| 24. | Mechanical Construction Factory (MCF) | P.O. Box 35202,<br>Industrial Zone,<br>Al-Qadam Road,<br>Damasco | Sociedad ficticia utilizada para la compra de material delicado para el CERS. | 1.12.2011 |

▼B

| | Nombre | Información de identificación | Motivos | Fecha de inclusión |
|---|---|---|---|---|
| 25. | Syronics – Syrian Arab Co. for Electronic Industries | Kaboon Street,<br>P.O.Box 5966,<br>Damasco<br>Tel.:+963-11-5111352<br>Fax:+963-11-5110117 | Sociedad ficticia utilizada para la compra de material delicado para el CERS. | 1.12.2011 |
| 26. | Handasieh – Organization for Engineering Industries | P.O.Box 5966,<br>Abou Bakr Al-Seddeq Str.,<br>Damasco<br>y P.O. Box 2849,<br>Al Moutanabi Street,<br>Damasco<br>y P.O. Box 21120,<br>Baramkeh,<br>Damasco<br>Tel: 963112121816 – 963112121834 – 963112214650 – 963112212743 – 963115110117 | Sociedad ficticia utilizada para la compra de material delicado para el CERS. | 1.12.2011 |
| 27. | Syria Trading Oil Company (Sytrol) | Prime Minister Building,<br>17 Street Nissan,<br>Damasco, Siria. | Compañía estatal responsable de toda la exportación de petróleo de Siria. Presta apoyo financiero al régimen. | 1.12.2011 |
| 28. | General Petroleum Corporation (GPC) | New Sham- Building of Syrian Oil Company,<br>PO Box 60694,<br>Damasco, Siria<br>BOX: 60694<br>Tel: 963113141635<br>Fax: 963113141634<br>Correo electrónico: info@gpc-sy.com | Compañía petrolera estatal. Presta apoyo financiero al régimen. | 1.12.2011 |
| 29. | Al Furat Petroleum Company | Dummar - New Sham -Western Dummer 1st. Island -Property 2299- AFPC Building<br>P.O. Box 7660<br>Damasco – Siria.<br>Tel:<br>00963-11- (6183333),<br>00963-11- (31913333)<br>Fax:<br>00963-11- (6184444),<br>00963-11- (31914444)<br>afpc@afpc.net.sy | Empresa conjunta, propiedad al 50 % de GPC. Presta apoyo financiero al régimen. | 1.12.2011 |
| 30. | Industrial Bank | Dar Al Muhanisen Building, 7th Floor, Maysaloun Street,<br>Apdo. de Correos 7572<br>Damasco, Siria.<br>Tel: +963 11-222-8200. +963 11-222-7910<br>Fax: +963 11-222-8412 | Banco estatal. Participa en la financiación del régimen. | 23.1.2012 |

▼B

| | Nombre | Información de identificación | Motivos | Fecha de inclusión |
|---|---|---|---|---|
| 31. | Popular Credit Bank | Dar Al Muhanisen Building, 6th Floor, Maysaloun Street,<br>Damasco, Siria.<br>Tel: +963 11-222-7604. +963 11-221-8376<br>Fax: +963 11-221-0124 | Banco estatal. Participa en la financiación del régimen. | 23.1.2012 |
| 32. | Saving Bank | Syria-Damascus – Merjah – Al-Furat St.<br>Apdo. de Correos: 5467<br>Fax:<br>224 4909 – 245 3471<br>Tel: 222 8403<br>Correo electrónico:<br>s.bank@scs-net.org<br>post-gm@net.sy | Banco estatal. Participa en la financiación del régimen. | 23.1.2012 |
| 33. | Agricultural Cooperative Bank | Agricultural Cooperative Bank Building, Damascus Tajhez,<br>Apdo. de Correos 4325,<br>Damasco, Siria.<br>Tel: +963 11-221-3462; +963 11-222-1393<br>Fax: +963 11-224-1261<br>Sitio Internet:<br>www.agrobank.org | Banco estatal. Participa en la financiación del régimen. | 23.1.2012 |
| 34. | Syrian Lebanese Commercial Bank | Syrian Lebanese Commercial Bank Building, 6th Floor, Makdessi Street, Hamra,<br>Apdo. de Correos 11-8701,<br>Beirut, Líbano.<br>Tel: +961 1-741666<br>Fax: +961 1-738228; +961 1-753215; +961 1-736629<br>Sitio Internet:<br>www.slcb.com.lb | Filial del Commercial Bank of Syria, ya incluido en la lista. Participa en la financiación del régimen. | 23.1.2012 |
| 35. | Deir ez-Zur Petroleum Company | Dar Al Saadi Building 1st, 5th, and 6th Floor Zillat Street Mazza Area Apdo. de Correos 9120 Damasco Siria<br>Tel: +963 11-662-1175; +963 11-662-1400<br>Fax: +963 11-662-1848 | Empresa conjunta de GPC. Brinda apoyo financiero al régimen. | 23.1.2012 |
| 36. | Ebla Petroleum Company | Head Office Mazzeh Villat Ghabia Dar Es Saada 16,<br>Apdo. de Correos 9120 Damasco, Siria<br>Tel: +963 116691100 | Empresa conjunta de GPC. Brinda apoyo financiero al régimen. | 23.1.2012 |

▼B

| | Nombre | Información de identificación | Motivos | Fecha de inclusión |
|---|---|---|---|---|
| 37. | Dijla Petroleum Company | Building No. 653 – 1st Floor, Daraa Highway, Apdo. de Correos 81, Damasco, Siria | Empresa conjunta de GPC. Brinda apoyo financiero al régimen. | 23.1.2012 |
| 38. | Banco Central de Siria | Siria, Damasco, Sabah Bahrat Square<br>Dirección postal: Altjreda al Maghrebeh square, Damasco, República Árabe de Siria,<br>Apdo. de Correos: 2254 | Está prestando ayuda financiera al régimen. | 27.2.2012 |
| 39. | Syrian Petroleum company | Dirección: Dummar Province, Expansion Square, Island 19- Building 32<br>Apdo. de correos: 2849 o 3378<br>Teléfono: 00963-11-3137935 o 3137913<br>Fax: 00963-11-3137979 o 3137977<br>Dirección e-mail: spccom2@scs-net.org o spccom1@scs-net.org<br>Sitios Internet: www.spc.com.sy www.spc-sy.com | Empresa estatal de petróleo. Participa en la financiación del régimen sirio | 23.3.2012 |
| 40. | Mahrukat Company (Empresa siria de almacenamiento y distribución de productos del petróleo) | Sede: Damascus - Al Adawi st., Petroleum building<br>Fax: 00963-11/4445796<br>Teléfono: 00963-11/ 44451348 - 4451349<br>Dirección e-mail: mahrukat@net.sy<br>Sitio Internet: http://www.mahrukat.gov.sy/indexeng.php | Empresa estatal de petróleo. Participa en la financiación del régimen sirio | 23.3.2012 |
| 41. | General Organisation of Tobacco | Salhieh Street 616, Damasco, Siria | Facilita apoyo financiero al régimen sirio. La General Organisation of Tobacco es, en su totalidad, propiedad del Estado sirio. Transfiere sus beneficios, al Estado sirio, incluidos los realizados a través de la venta de licencias a marcas comerciales de tabaco extranjeras y la percepción de impuestos sobre las importaciones de marcas de tabaco extranjeras. | 15.5.2012 |
| 42. | Ministerio de Defensa | Dirección: Umayyad Square,<br>Damasco<br>Teléfono: +963-11-7770700 | Departamento del gobierno sirio directamente implicado en la represión | 26.6.2012 |

▼B

| | Nombre | Información de identificación | Motivos | Fecha de inclusión |
|---|---|---|---|---|
| 43. | Ministerio del Interior | Dirección: Merjeh Square,<br>Damasco<br>Teléfono:<br>+963-11-2219400,<br>+963-11-2219401,<br>+963-11-2220220,<br>+963-11-2210404 | Departamento del gobierno sirio directamente implicado en la represión. | 26.6.2012 |
| 44. | Oficina de Seguridad Nacional siria | | Departamento del gobierno sirio y elemento del partido sirio Baas. Directamente implicada en la represión. Dio instrucciones a las fuerzas de seguridad para que extremen la violencia contra los manifestantes. | 26.6.2012 |

▼M3

—

▼B

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 46. | Organización General de Radio y Televisión (alias Dirección General de Radio & Televisión Est alias Ente General de Radio y Televión, alias Empresa Pública de Radio y Televisión; alias GORT) | Dirección: Al Oumaween Square,<br>P.O. Box 250,<br>Damasco, Siria.<br>Teléfono:<br>+ 963-11-2234930 | Organismo estatal subordinado al Ministerio de Información que, como tal, apoya e impulsa su política informativa. Es responsable del funcionamiento de los canales de televisión de propiedad estatal que funcionan en Siria, dos terrestres y uno por satélite, así como de las emisoras estatales de radio. La GORT ha incitado a la violencia contra la población civil en Siria, sirviendo de aparato de propaganda al régimen de Assad y propagando informaciones falsas. | 26.6.2012 |
| 47. | Compañía Siria de Transporte de Petróleo (alias Compañía Siria de Transporte de Crudos, alias «SCOT», alias «SCOTRACO» | Polígono industrial de Banias, Latakia Entrance Way,<br>P.O. Box 13,<br>Banias, Siria;<br>Sitio web:<br>www.scot-syria.com;<br>Correo electrónico:<br>scot50@scn-net.org | Compañia petrolífera siria de propiedad estatal. Presta apoyo financiero al régimen. | 26.6.2012 |
| 48. | Drex Technologies S.A. | Fecha de incorporación: 4 de julio de 2000<br>Número de incorporación: 394678<br>Director: Rami Makhlouf<br>Agente registrado: Mossack Fonseca & Co (BVI) Ltd | Drex Technologies es propiedad en su totalidad de Rami Makhlouf, incluido en la lista de sanciones de la UE por proporcionar apoyo financiero al régimen sirio. Rami Makhlouf se vale de Drex Technologies para facilitar y gestionar sus sociedades financieras, incluida una participación mayoritaria en SyriaTel, ya incluida en la lista de sanciones de la UE porque también proporciona apoyo financiero al régimen sirio. | 24.7.2012 |

▼B

| | Nombre | Información de identificación | Motivos | Fecha de inclusión |
|---|---|---|---|---|
| 49. | Cotton Marketing Organisation | Dirección: Bab Al-Faraj Apd. Correos 729, Alep<br>Tel.: +96321 2239495/6/7/8<br>Cmo-aleppo@mail.sy<br>www.cmo.gov.sy | Sociedad de propiedad estatal. Proporciona apoyo financiero al régimen sirio. | 24.7.2012 |
| 50. | Syrian Arab Airlines (Líneas Aéreas Árabes Sirias) (alias SAA, alias Syrian Air) | Al-Mohafazeh Square, Apdo. de Correos 417, Damasco, Siria<br>Tel: +963112240774 | Compañía pública controlada por el régimen, al que presta apoyo financiero | 24.7.2012 |
| 51. | Drex Technologies Holding S.A. | Registrada en Luxemburgo con el número B77616, establecida anteriormente en la siguiente dirección: 17, rue Beaumont L-1219 Luxembourg. | El beneficiario efectivo de Drex Technologies Holding S.A. es Rami Makhlouf, incluido en la lista de personas y entidades sujetas a sanciones de la UE por proporcionar apoyo financiero al régimen sirio. | 17.8.2012 |
| 52. | Megatrade | Dirección: Aleppo Street, P.O. Box 5966, Damasco, Siria<br>Fax: 963114471081 | Actúa por cuenta del Centro de Estudios e Investigación Científica (Scientific Studies and Research Centre,SSRC), que está incluido en la lista. Participa en el comercio de bienes de doble uso prohibidos por las sanciones impuestas por la UE al Gobierno sirio. | 16.10.2012 |
| 53. | Expert Partners | Dirección: Rukn Addin, Saladin Street, Building 5, PO Box: 7006, Damasco, Siria | Actúa por cuenta del Centro de Estudios e Investigación Científica (Scientific Studies and Research Centre, SSRC), que está incluido en la lista. Participa en el comercio de bienes de doble uso prohibidos por las sanciones impuestas por la UE al Gobierno sirio. | 16.10.2012 |
| ▼M6 | | | | |
| 54. | Overseas Petroleum Trading alias:Overseas Petroleum Trading SAL(empresa offshore) alias: Overseas Petroleum Company | Dunant Street, Sector de Snoubra, Beirut, Líbano. | Prestar apoyo al régimen sirio y beneficiarse del régimen mediante la organización de envíos encubiertos de petróleo al régimen sirio. | 23.7.2014 |
| ▼M11 | | | | |
| 55. | Tri-Ocean Trading | George Town, Islas Caimán<br>Situado en 35b, Corniche El Nile, Cairo, Egipto | Filial de Tri-Ocean Energy que ha sido designada por el Consejo. Junto con su sociedad matriz Tri-Ocean Energy, se beneficia del régimen sirio y lo apoya organizando envíos clandestinos al régimen sirio. En tanto que filial de Tri-Ocean Energy, Tri-Ocean Trading también se ve asociada a una entidad designada. | 23.7.2014 |

▼M11

| | Nombre | Información de identificación | Motivos | Fecha de inclusión |
|---|---|---|---|---|
| 55a. | Tri-Ocean Energy | 35b Saray El Maadi Tower, Corniche El Nile, Cairo, Egipto, CP 11431 P.O. Box 1313 Maadi | Apoya al régimen sirio y se beneficia de este organizando envíos clandestinos de petróleo al régimen sirio. | 23.7.2014 |

▼M5

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 56. | The Baniyas Refinery Company. También conocida como Banias, Banyas. | Banias Refinery Building, 26 Latkia Main Road, Tartous, P.O. Box 26, Siria. | Filial de la Sociedad General para el Refinado y Distribución de Productos del Petróleo (GCRDPP en sus siglas en inglés), que constituye una sección del Ministerio de Petróleo y de Recursos Minerales. Como tal, brinda apoyo financiero al régimen sirio. | 23.7.2014 |
| 57. | The Homs Refinery Company. También conocida como Hims, General Company for Homs Refinery. | General Company for Homs Refinery Building, 352 Tripoli Street, Homs, P.O. Box 352, Siria. | Filial de la Sociedad General para el Refinado y Distribución de Productos del Petróleo (GCRDPP en sus siglas en inglés), que constituye una sección del Ministerio de Petróleo y de Recursos Minerales. Como tal, brinda apoyo financiero al régimen sirio. | 23.7.2014 |
| 58. | Oficina de Suministros del Ejército | PO Box 3361, Damasco | Participa en la adquisición de equipo militar en apoyo del régimen y, por consiguiente, es responsable de la represión violenta contra la población civil en Siria. Forma parte del Ministerio de Defensa de Siria. | 23.7.2014 |
| 59. | Industrial Establishment of Defence. También conocida como Industrial Establishment of Defense (IED), Industrial Establishment for Defence, Defence Factories Establishment, Etablissements Industriels de la Defense (EID), Etablissement Industrial de la Defence (ETINDE), Coefficient Defense Foundation. | Al Thawraa Street, P.O. Box 2330 Damascas, or Al-Hameh, Damascas Countryside, P.O. Box 2230. | Participa en la adquisición de equipo militar para el régimen y, por consiguiente, es responsable de la represión violenta contra la población civil en Siria. Forma parte del Ministerio de Defensa de Siria. | 23.7.2014 |
| 60. | Instituto Superior de Tecnología y Ciencias Aplicadas (HISAT en sus siglas en inglés) | P.O. Box 31983, Barzeh | Integrado en el Centro de Estudios e Investigación Científica Sirio, ya sujeto a sanciones, y filial de dicho Centro. Facilita formación y apoyo a dicho Centro y, por consiguiente, es responsable de la represión violenta contra la población civil. | 23.7.2014 |

▼M5

| | Nombre | Información de identificación | Motivos | Fecha de inclusión |
|---|---|---|---|---|
| 61. | Laboratorio Nacional de Normalización y Calibración (NSCL en sus siglas en inglés) | P.O. Box 4470 Damasco | Integrado en el Centro de Estudios e Investigación Científica Sirio, ya sujeto a sanciones, y filial de dicho Centro. Facilita formación y apoyo a dicho Centro y, por consiguiente, es responsable de la represión violenta contra la población civil. | 23.7.2014 |
| 62. | El Jazireh También conocida como Al Jazerra | Shaheen Building, 2nd floor, Sami el Solh, Beirut; sector de los hidrocarburos. | Propiedad o bajo control de Ayman Jaber, y por lo tanto asociada a una persona sujeta a sanciones. | 23.7.2014 |

▼M7

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 63. | Pangates International Corp Ltd<br>(alias Pangates) | PO Box 8177.<br>Zona Libre Internacional del Aeropuerto de Sharjah.<br>Emiratos Árabes Unidos. | Pangates actúa como intermediario en el suministro de petróleo al régimen sirio. Por consiguiente está prestando apoyo al régimen sirio y beneficiándose de él. También está asociado con la petrolera siria Systrol, incluida en la lista | 21.10.2014 |
| 64. | Abdulkarim Group<br>(alias Al Karim for Trade and Industry/Al Karim Group) | 5797 Damasco,<br>Siria. | Sociedad matriz de Pangates y responsable de su control operativo. Como tal, presta apoyo al régimen sirio y se beneficia de él. También está vinculada a la petrolera siria Systrol, incluida en la lista. | 21.10.2014 |

▼M10

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 65. | Organisation for Technological Industries<br><br>[alias Technical Industries Corporation (TIC)] | Dirección: PO Box 11037 Damasco, Siria | Filial del Ministerio de Defensa sirio, que ha sido designado por el Consejo.<br><br>OTI interviene en la producción de armas químicas para el régimen sirio.<br><br>Por tanto, es responsable de la represión violenta contra la población siria.<br><br>Como filial del Ministerio de Defensa, también está asociada a una entidad designada. | 7.3.2015 |
| 66. | Syrian Company for Information Technology (SCIT) | Dirección: PO Box 11037 Damasco, Siria | Filial de Organisation for Technological Industries (OTI) y por lo tanto del Ministerio de Defensa sirio, que han sido designados por el Consejo. También colabora con el Banco Central de Siria, que ha sido designado por el Consejo.<br><br>Como filial de la OTI y del Ministerio de Defensa, la SCIT está asociada a estas entidades designadas. | 7.3.2015 |

▼**M10**

| | Nombre | Información de identificación | Motivos | Fecha de inclusión |
|---|---|---|---|---|
| 67. | Hamsho Trading<br><br>(alias Hamsho Group; Hmisho Trading Group; Hmisho Economic Group) | Hamsho Building<br><br>31 Baghdad Street<br><br>Damasco,<br><br>Siria | Filial de Hamsho Internacional, que ha sido designada por el Consejo.<br><br>Como tal, Hamsho Trading está asociada a la entidad designada Hamsho International.<br><br>Brinda apoyo al régimen sirio mediante sus filiales y, en particular, a través de Syria Steel. A través de sus filiales está asociada a grupos como las milicias Shabia favorables al régimen sirio. | 7.3.2015 |
| 68. | Syria Steel SA<br><br>(alias Syria Steel Co; Syria Steel Rolling Mill). Hmisho Steel | Hamsho Building<br><br>31 Baghdad Street<br><br>Damasco,<br><br>Siria | Filial de Hamsho Trading y, por lo tanto, en última instancia, filial de Hamsho Internacional, que ha sido designada por el Consejo. Como tal, Siria Steel SA está asociada a una entidad designada. Syria Steel también brinda apoyo al régimen sirio mediante su trabajo con las milicias Shabia y fabricando armamento. | 7.3.2015 |
| 69. | Al Buroj Trading<br><br>(alias Borouj Trading Company) | Hamsho Building<br><br>31 Baghdad Street<br><br>Damasco,<br><br>Siria | Filial de Hamsho Trading y, por lo tanto, en última instancia, filial de Hamsho Internacional, que ha sido designada por el Consejo.<br><br>Como tal, Al Buroj Trading está asociada a la entidad designada Hamsho International. | 7.3.2015 |
| 70. | DK Group<br><br>(alias DK Group Sarl; DK Middle-East & Africa Regional Office) | Direcciones: DK Middle-East & Africa Regional Office, Peres Lazaristes Center, No. 3, 5th Floor, Emir Bachir Street, Beirut Central District, Bachoura Sector, Beirut, Líbano<br><br>Azarieh Building — Block 03, 5th Floor<br><br>Azarieh Street — Solidere — Downtown, PO Box 11-503, Beirut, Líbano | DK Group suministra billetes nuevos al Banco Central de Siria.<br><br>Por lo tanto, DK Group brinda apoyo al régimen. Debido a esa relación de suministro, también está asociado a una entidad designada, el Banco Central de Siria. | 7.3.2015 |

▼B

*ANEXO II*

**Lista de entidades a las que se refiere el artículo 28**

**Entidades**

| | Nombre | Información de identificación | Motivos | Fecha de inclusión |
|---|---|---|---|---|
| 1. | Banco Comercial de Siria | — Sucursal de Damasco, apdo. de correos 2231, calle Moawiya, Damasco (Siria);<br>— apdo. de correos 933, Plaza Yusuf Azmeh, Damasco (Siria)<br>— Sucursal de Alepo, apdo. de correos 2, calle Kastel Hajjarin, Alepo (Siria) SWIFT/BIC CMSY SY DA; todas las sucursales en el mundo [NPWMD]<br>Página web: http://cbs-bank.sy/En-index.php<br>Tel.: +963 11 221 8890<br>Fax: +963 11 221 6975<br>dirección general: dir.cbs@mail.sy | Banco de propiedad estatal que brinda apoyo financiero al régimen | 13.10.2011 |